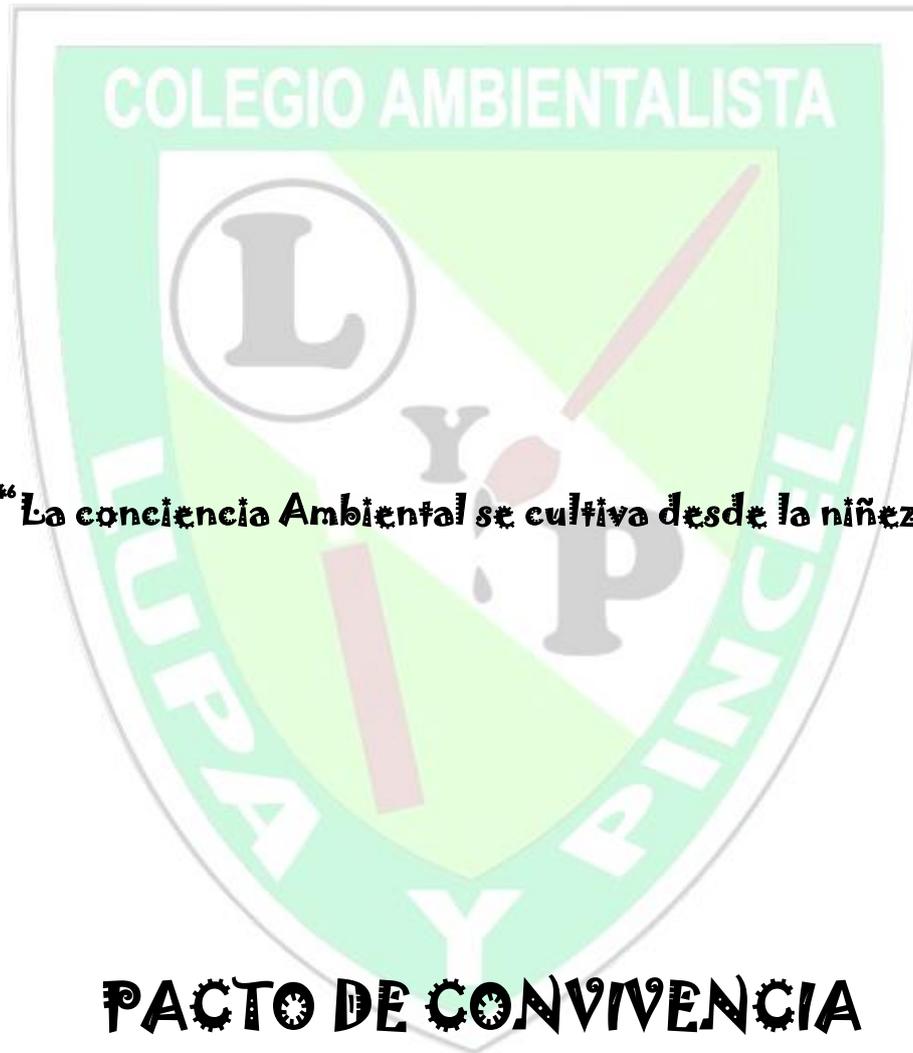


COLEGIO AMBIENTALISTA

LUPA Y PINCEL



La conciencia Ambiental se cultiva desde la niñez

PACTO DE CONVIVENCIA

2024

INDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: COLEGIO AMBIENTALISTA LUPA Y PINCEL

RESOLUCIÓN: No.71001176 abril 25/2103

CODIGO DANE: 373001012941

NIVELES DE SERVICIO: Preescolar –Básica primaria

CALENDARIO: A

JORNADA: UNICA

NUMERO DE ESTUDIANTES: 120 Aproximadamente

ENFASIS: MEDIOAMBIENTE

PROPIETARIA: Lic. Especialista en gerencia de Instituciones Educativas Samaria Ortegón Barrera
(Rectora)



Índice

IDENTIFICACIÓN	2
INTRODUCCIÓN	9
MANUAL DE CONVIVENCIA	9
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AMBIENTALISTA LUPA Y PINCEL.....	9
JUSTIFICACIÓN	11
PRINCIPIO DE LA SECULARIDAD	12
PRINCIPIO DE LA AUTOFUNDACIÓN	12
PRINCIPIO DE LA INCERTIDUMBRE	13
PRINCIPIO ÉTICO	13
PRINCIPIO DE LA COMPLEJIDAD	14
PRINCIPIO DE LO PÚBLICO	14
OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA	16
OBJETIVO GENERAL.....	16
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
CAPÍTULO PRIMERO:	17
1. DIRECTRICES GENERALES	17
1.1 CONCEPTOS BÁSICOS	17
1.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES	28
1.3. MARCO JURIDICO GENERAL	31

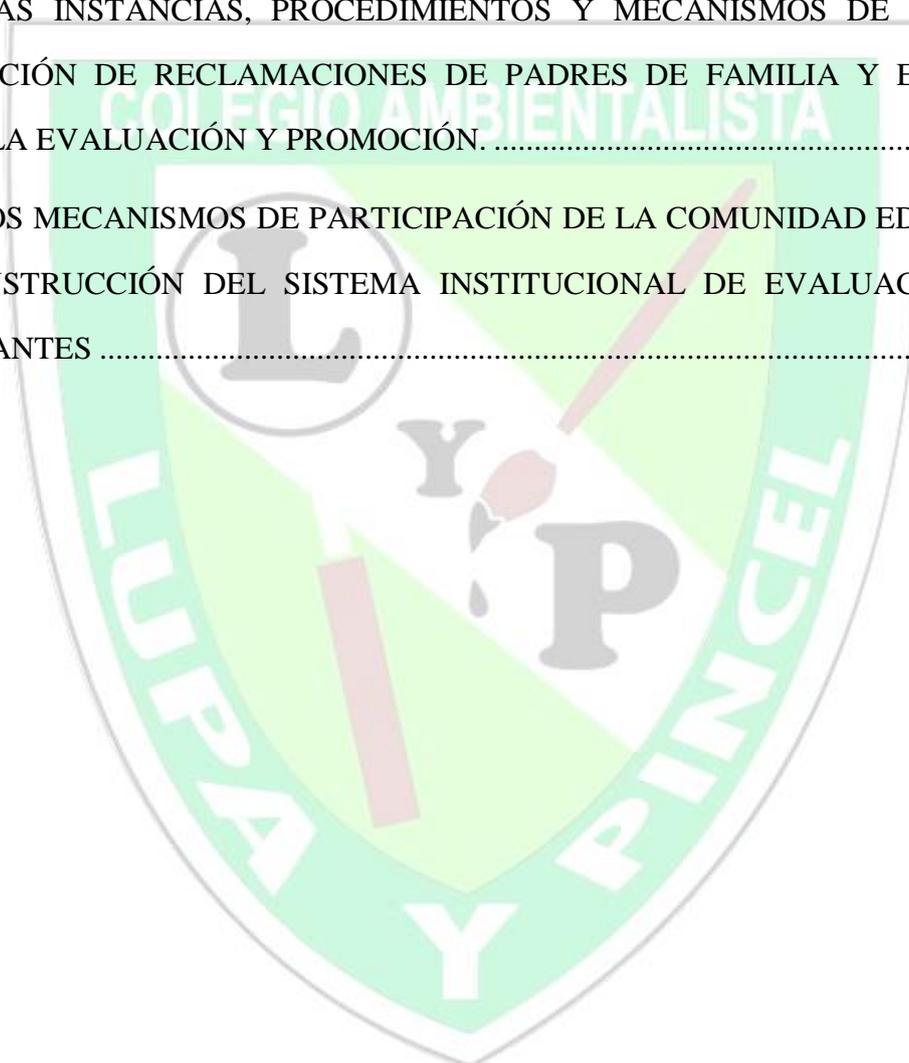
CAPITULO SEGUNDO.....	35
2. MARCO INSTITUCIONAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA	35
2.1. MISION	35
2.2. VISION	35
2.3. LEMA: “LA CONCIENCIA AMBIENTAL SE CULTIVA DESDE LA NIÑEZ”	35
2.4. HIMNO DEL COLEGIO.....	35
2.5 PERFIL DEL ESTUDIANTE AMBIENTALISTA	36
2.6 SIMBOLOS INSTITUCIONALES	37
2.7 BANDERA.....	37
RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	39
2.8. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	40
2.9. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.	43
2.10. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES	44
2.11. INSTANCIAS DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR	45
CAPITULO TERCERO:	48
3. PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES	48
3.1 CADA CASO POSTULADO AL PROCESO DE ADMISIÓN ES REVISADO POR:	49
3.2 PROCESO DE MATRICULA - ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	50
3.3 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:.....	51
3.4 MATRICULAS ESTUDIANTES NUEVOS:.....	51

3.5 PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:	52
CAPÍTULO CUARTO	53
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	53
4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	53
4.2. DERECHOS ACADÉMICOS	55
4.3 DERECHOS SOCIALES	56
4. 4. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	56
CAPÍTULO QUINTO:	60
5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	60
5. 1 DERECHOS DE LOS DOCENTES.....	60
5.2 DEBERES DE LOS DOCENTES	60
5.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	61
CAPÍTULO SEXTO.....	62
6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO	62
6.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	62
6.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	63
6.3 OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013.....	66
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	66
7. REGIMEN TARIFARIO	66

7.1 ADOPCIÓN DE TARIFAS	66
7.2 PROCEDIMIENTO GENERAL DE TARIFAS	66
7.3 DERECHOS DE DEVOLUCIONES	67
7.4 TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA.....	67
CAPÍTULO OCTAVO.....	68
8. PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	68
8.1 GENERALIDADES	68
CAPÍTULO NOVENO.....	70
9. ELEMENTOS, REGLAMENTOS EN LA LEY 1620 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013	70
PRINCIPIOS RECTORES	70
9.2 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	71
9.3 FALTAS DISCIPLINARIAS	72
CAPÍTULO DÉCIMO:.....	82
10. MODALES Y CUIDADOS PERSONALES	82
10.1 SOBRE LOS UNIFORMES	82
10.2 . PRESENTACIÓN PERSONAL.....	83
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:	84
11. CONSEJO DE ESTUDIANTES	84
11.1. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	84
11.2. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	84

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:.....	87
12. ESTÍMULOS E INCENTIVOS.....	87
12.1. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SE HACEN.....	87
12.2. ESTÍMULOS A OTORGAR A LOS ESTUDIANTES.....	87
CAPITULO DÉCIMO TERCERO.....	88
13. SERVICIOS Y REGLAMENTOS.....	88
13.1. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	88
CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.....	89
15. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	89
15.1 PRESENTACIÓN.....	89
15.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN.....	90
15.3 EN LA ESCALA VALORATIVA EL 0.0 (CERO PUNTO CERO):.....	91
15.4. CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA.....	96
15.5. CEREMONIA DE CLAUSURA DEL NIVEL PREESCOLAR Y GRADO QUINTO. Decreto 2247 de 1997.....	96
15.6. ESCALA DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE.....	96
15.7. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....	96
15.8. ESTÍMULOS.....	97
15.9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER.....	98
15.10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	99

15.11. SEGUIMIENTO Y CONTROL	100
15.12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA ..	100
15.13. CERTIFICADOS DE NOTAS	100
15.14. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	101
15.15. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	101



INTRODUCCIÓN

MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO AMBIENTALISTA LUPA Y PINCEL

Presentamos a continuación la versión dos (2) del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Ambientalista Lupa y Pincel, construida con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad mediante un proceso responsable, exigente y democrático, permitiendo disponer de una estructura normativa, fiel al espíritu y a la Filosofía.

Los principios y políticas de la Institución, a la Constitución Política de Colombia, Ley 115 General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, Decreto 1965 y demás disposiciones legales.

El pacto de Convivencia de la Institución Educativa Colegio Ambientalista Lupa y Pincel pretende contribuir al desarrollo integral de la persona, dentro de un ambiente fraterno de convivencia armónica, fortaleciendo el ejercicio y la vivencia de los valores sociales, políticos y culturales; así, como el reconocimiento, valoración y respeto por los Derechos Humanos. No se concibe la norma como un instrumento para reprimir, sino como un medio para formar. Se procura una formación responsable, con profundo respeto por la individualidad, la autonomía y la diferencia, garantizando la práctica de la democracia, la participación y el respeto por el otro. Se presentan a continuación los Derechos y Deberes que corresponden a cada grupo de personas de la comunidad educativa, los estímulos que nutren y motivan a sus miembros en su labor; se expone el Gobierno Escolar, las formas de participación, señalando sus funciones y reglamentos. Como propósito central, El pacto de Convivencia, señala las faltas a los deberes, la aplicación de acciones preventivas y correctivas necesarias y pertinentes para el mejoramiento y cualificación de actitudes y del comportamiento.

Deberá ser ampliamente conocido y difundido a toda la comunidad educativa Ambientalista al iniciar el año lectivo y debe leerse, interpretarse y llevarse a la práctica cotidiana. De conformidad con lo establecido en la Ley 1620 y su Decreto Reglamentario 1965 del 2013, la Institución Educativa Colegio Ambientalista Lupa y Pincel, adopta las siguientes modificaciones del Manual de Convivencia.

ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA APLICA PARA LOS ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.



JUSTIFICACIÓN

Para que la convivencia armónica pueda darse en una Institución Educativa, se precisa una normatividad que regule las relaciones entre los miembros de ésta. También se hace necesaria la educación con un enfoque integral para los jóvenes de hoy, basada en principios y valores que contribuyan a la formación de una sociedad más justa y equitativa. Por consiguiente, el manual es un instrumento de apoyo institucional donde se encuentran las reglas y procedimientos que apoyan y ayudan a formar los hombres del futuro con sólidos valores como la responsabilidad, la justicia, la libertad y el respeto mutuo.

La implementación del manual de convivencia conlleva a:

- Prevenir los problemas de convivencia. Artículo 30 Ley 1620-13. Artículo 37
- decreto 1965
- Abordar y resolver los eventos, cuando surjan dichos problemas Artículo 38
- Decreto 1965
- Promover el significado y el sentido y la practicidad de una sana convivencia en
- la escuela. Artículo 36 del Decreto 1965
- Igualmente, el Manual de Convivencia fundamenta sus acciones teniendo también

Como base los principios básicos de la democracia, escritos por José Bernardo Toro, los cuales ayudan en el pensamiento y en la práctica de la convivencia. Estos son:

PRINCIPIO DE LA SECULARIDAD

Todo orden social es construido: el orden social no es natural, por eso son posibles las transformaciones en la sociedad.

La democracia es un invento del ser humano: el ser humano se inventó la sociedad, por consiguiente ningún orden social es de origen divino o externo a la voluntad de las personas que lo asumen. Todo orden social es construido: todo orden social puede ser transformado por la misma voluntad de quienes lo constituyeron. La democracia es una opción de sociedad que expresa una forma de ver, interpretar y ordenar el mundo en función del respeto por los Derechos Humanos.

PRINCIPIO DE LA AUTOFUNDACIÓN

La democracia es un orden que se caracteriza porque las leyes y las normas son construidas o transformadas por las mismas personas que las van a vivir, cumplir y proteger. La democracia es una decisión de la sociedad: la democracia es el espacio por excelencia de la libertad, puesto que éste sólo es posible cuando resulta del mutuo acuerdo de cumplir y respetar aquello que fue producto de una decisión libre, es decir, de un acuerdo fundado colectivamente. Una sociedad empieza a ser libre y autónoma cuando ella misma es responsable de haberse dado el orden social y político que quiere vivir, cumplir y proteger, para la dignidad de todos. La democracia es un orden auto fundado: son las mismas personas que conforman la sociedad quienes deciden el orden que aceptan para vivir y lo transforman cuando lo consideran conveniente, por eso la democracia requiere de la participación de todos los miembros de la sociedad.

Este principio es la base de la gobernabilidad, la ética, la creatividad, la autonomía, la libertad, la participación y la representatividad. La convivencia democrática empieza cuando la sociedad aprende a auto fundar su orden social.

PRINCIPIO DE LA INCERTIDUMBRE

No existe un modelo ideal de democracia que podamos copiar o imitar, cada sociedad le toca crear su propio orden democrático. La democracia es una construcción cotidiana, como forma de ver, interpretar y ordenar el mundo, la democracia es una cosmovisión que tiene la particularidad de que conservándolo todo, lo ordenan todo de otra manera. Nadie, externo a ella, puede darle a ninguna sociedad su cosmovisión democrática, pues ésta es una decisión que toma la sociedad, es una decisión que lo afecta todo, lo pregunta todo: ¿Cómo son las instituciones democráticas? ¿Cómo son las empresas democráticas? ¿Cómo son las organizaciones democráticas, los partidos democráticos, las familias democráticas? La construcción de la democracia necesariamente afecta a toda la sociedad. Es posible aprender de la experiencia de otras sociedades, pero a cada sociedad le corresponde construir su propio orden democrático a partir de su historia, de su conocimiento, de su tradición y de su memoria; a partir de lo que es, de lo que tiene y de la manera como es capaz de proyectarse, puesto que nadie sabe cómo es el orden social perfecto ni la familia perfecta, ni la institucionalidad perfecta, es necesario trabajar todos los días en su construcción; en esto consiste el principio de la incertidumbre.

PRINCIPIO ÉTICO

Aunque no existe un modelo ideal de democracia, todo orden democrático está orientado a hacer posible los Derechos Humanos, a cuidar y proteger la vida. La democracia es el proyecto de la dignidad humana. El Proyecto de Humanidad contenido en la promulgación de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” el 10 de diciembre de 1948, constituye el norte ético del Proyecto Democrático. Un orden social se auto funda democrático si contribuye a hacer posible, para todos, los derechos humanos y la vida, es decir, si se compromete con la dignidad humana. Esto significa que el respeto por los Derechos Humanos no debe entenderse como norma sino como una manera de vivir y una forma de ser; como criterios que conducen a elegir siempre lo que le conviene a la vida digna de todos.

El principio ético propone una pregunta básica, ¿Cómo pueden los Derechos Humanos convertirse en principio ordenador de las relaciones sociales, de la política, de la economía, de la cultura, en pocas palabras, en principio ordenador de la vida social? El reto es radical, solo es posible construir la democracia en una sociedad que se construya a sí misma sobre la lógica de los Derechos Humanos.

PRINCIPIO DE LA COMPLEJIDAD

El conflicto, la diversidad y la diferencia son constitutivos de la convivencia democrática. La democracia es incluyente de todos los intereses. Para la democracia, la paz no es la ausencia de conflictos; la paz es el resultado de una sociedad que es capaz de aceptar reglas para dirimir el conflicto sin eliminar al otro (ni física, sociológica o psicológicamente), porque en la democracia no existen los enemigos, existen los opositores; personas que piensan y quieren distinto. Uno de los instrumentos más poderosos que tiene la democracia para hacer del conflicto una oportunidad es la deliberación. La deliberación se convierte en un valor social, cuando frente a un conflicto las personas:

- Son capaces de poner en juego sus intereses.
- Pueden expresarlos, sustentarlos y defenderlos con serenidad y transparencia.
- Buscan convencer a otros de la pertinencia de sus intereses, pero están dispuestos a dejarse convencer por la prioridad de otros intereses. Y entre todos, a partir de las diferencias, son capaces de construir bienes colectivos.
- La deliberación social es el instrumento de la democracia para construir los consensos sociales que son la base de la paz.

PRINCIPIO DE LO PÚBLICO

En la democracia lo público se construye desde la sociedad civil. La democracia es para todos. Para la democracia lo público es aquello que conviene a todos, de la misma manera para su dignidad. Por tanto lo público es más amplio y rebasa ampliamente lo estatal, sin que esto signifique desconocer que las instituciones públicas por excelencia deben ser el Estado y las Leyes, precisamente porque la fortaleza de lo público proviene de su capacidad de sintetizar y representar los intereses, contradictorios o no, de

todos los sectores de la sociedad. Este principio es lo más novedoso del discurso democrático moderno. Solo cuando una sociedad se decide a construir sus instituciones en función de la dignidad humana, tendrán las instituciones lo que necesitan para vivir y pervivir. Sólo así existirá unión entre las instituciones y la conciencia de la sociedad.

La construcción social de lo público requiere pasar del lenguaje privado al lenguaje colectivo, de los bienes privados a los bienes colectivos, de las perspectivas privadas o corporativas a las perspectivas de nación o colectivas. Requiere desarrollar en los ciudadanos formas democráticas de pensar, sentir y actuar, esto es lo que se conoce como Cultura Democrática. Así mismo, el presente pacto de Convivencia se convierte en herramienta básica para la resolución de conflictos. En la solución de conflictos es importante considerar, que siempre existe la posibilidad de que las partes involucradas lleguen a acuerdos que puedan satisfacer los intereses de ambas.

El proceso para resolver problemas y conflictos no debe enfocarse en las personas, sino en el problema y el conflicto mismo. Enfocarse en el problema, implica definirlo y encontrar las diferencias entre posiciones, intereses y necesidades. El pacto de Convivencia se soporta en el cumplimiento de los Derechos Humanos y se rige por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia con sujeción al Código de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, Decreto reglamentario 1965 de la Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar y normas concordantes aplicables a los establecimientos educativos privados, así, como el Proyecto Educativo Institucional, para el logro del desarrollo en un enfoque integral de los estudiantes, dentro de un marco de convivencia pacífica y crecimiento de la comunidad educativa. El presente manual se cimienta teológicamente en los principios y fundamentos

OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

OBJETIVO GENERAL

Orientar los procesos de convivencia en la Institución, para desarrollar líneas de acción pedagógicas que permitan “vivir bien, como es debido y cada vez mejor”, fortaleciéndolos valores ciudadanos, éticos, democráticos y participativos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Involucrar a la comunidad educativa, de manera efectiva, en los procesos de formación, en un ambiente de respeto por la diferencia, creencias políticas, religiosas y ciudadanas.
- Proporcionar estrategias, correctivos pedagógicos y compromisos con la comunidad educativa en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar.
- Garantizar la participación de toda la comunidad educativa en el conocimiento y puesta en marcha del Manual de Convivencia Escolar.
- Orientar al estudiante para que asuma, confronte y afronte los conflictos con criterio propio desde su ser autónomo y responsable.
- Dar continuidad y realizar acompañamiento permanente a los procesos formativos, que garanticen la exigencia comportamental y un buen ambiente de trabajo en la Institución, de acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa.

CAPÍTULO PRIMERO:

1. DIRECTRICES GENERALES

1.1 CONCEPTOS BÁSICOS

- **Convivencia**

Se concibe como el modelo de vida que seguimos en la cotidianidad con el fin de convivir sanamente dentro de los parámetros normales de coexistencia en cualquier sociedad. Por ende, este proceso busca la formación constante en valores, que traducidos en procesos de desarrollo humano dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los parámetros relacionados con las personas, el espacio y el momento. La convivencia en el colegio Ambientalista Lupa y Píncel, es un proceso de formación en una perspectiva integral que comprende todas las dimensiones de la persona. Cuando se quebranten los deberes o no se haga uso responsable de la libertad, afectando la convivencia dentro de la Institución, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes y el grado de responsabilidad con el cual actuó, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes, de acuerdo con los principios formativos y con los capítulos pertinentes de este Manual de Convivencia.

La convivencia será orientada por los(as) docentes (as) de grupo, quienes presentarán periódicamente los respectivos informes ante el comité de convivencia de la Institución.

Acción Correctiva

Acción tomada para eliminar las causas de una no conformidad, defecto o cualquier situación indeseable existente, para evitar su repetición.

Acto Educativo

Institución de la relación entre el estudiante y el educador que busca el logro de las metas del estudiante.

Acudiente

Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el hijo frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

Amonestación

Llamada de atención verbal o escrita que se hace a estudiantes, sobre dificultades de comportamiento, y a padres de familia y/o acudiente en caso de ser necesario.

Estudiante

Es la persona a quien va dirigida la prestación del servicio educativo.

Apelación

Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

Asistencia

La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por la Institución en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a clases, sino que comprende todas las actividades programadas por la Institución Educativa.

Auto Evaluación

Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.

Autonomía

Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión, en forma madura y responsable.

Autoridad

Estamento o persona que ejerce el mando, puede exigir obediencia y ayuda al crecimiento como persona.

Buen Comportamiento

Es la forma adecuada de observar determinados comportamientos y actitudes en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Circunstancia Agravante

Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación (falta).

Circunstancia Atenuante

Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la situación (falta).

Comisión de Evaluación

Grupo de personas que analiza los casos de superación o dificultades en la consecución de los logros de los estudiantes.

Complicidad

Participar en una situación o acto contra las normas, sin ser el autor de ella.

Comportamiento

Capacidad de autodominio que se expresa en actitudes comportamentales que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas, acordes con la filosofía de la Institución, que favorecen la formación personal y la convivencia armónica dentro y fuera del Institución. Sugiere responsabilidad y convicción.

Compromiso

Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

Comunicación

Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

Comunidad Educativa

Conjunto de personas agrupadas por estamentos en la diversidad de roles y de niveles de participación, que aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del Proyecto de la Institución, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 .

Conciliación

Convenio al cual se llega por mutuo acuerdo de los estudiantes, padres e Institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.

Conducta

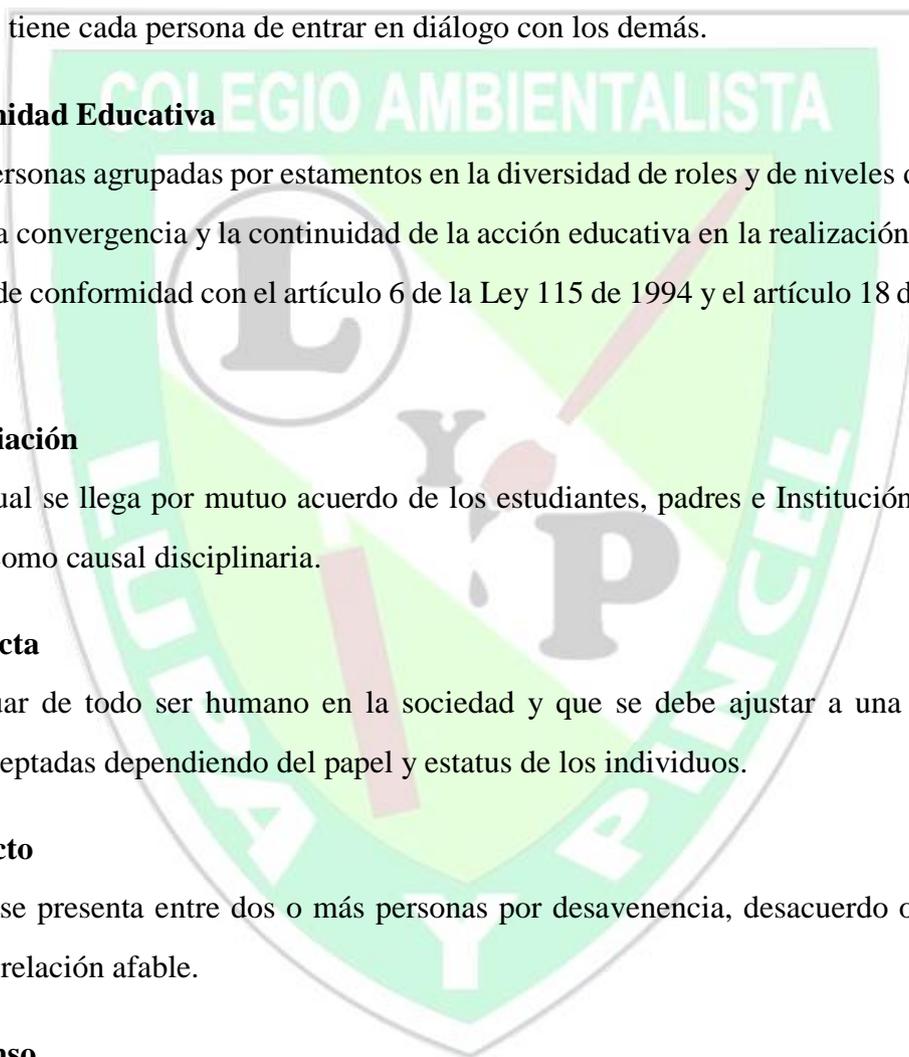
Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos.

Conflicto

Situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

Consenso

Consentimiento unánime.



Acta de Compromiso

Convenio entre la Institución y la familia, cuyos compromisos están dirigidos a cambiar comportamientos y actitudes de los estudiantes que no favorecen la convivencia escolar.

Correctivo Pedagógico

Son formas de orientar y acompañar a los estudiantes con estrategias pedagógicas que ayuden en la formación integral.

Criterios de Evaluación

Parámetros establecidos desde los indicadores de desempeño que permiten emitir un concepto.

Deber

Obligación moral y jurídica correlativa a un derecho que nace de la conciencia del ser como persona, sujeto de derechos.

Debido Proceso

Conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias, en aras de facilitar la defensa, conforme a los principios constitucionales y legales. (Cfr. Art. 26 Código de la infancia y la adolescencia).

Derecho

Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del hombre para su realización como persona.

Educación Integral

Es la educación que promueve el desarrollo de la persona de manera holística.

Educación

Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la

Satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad.

Estímulo

Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

Ética

Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto; también puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad.

Evaluación

Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

Situación (I, II y III)

Desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, trayendo como consecuencia una sanción acorde a la gravedad de la situación.

Flagrancia

Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

Hábito

Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente.

Informe Descriptivo

Es el reporte de logros y aspectos por mejorar del estudiante, en todas las áreas, valores y desempeños.

Libertad

Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan, sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

Manual de Convivencia

Medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso frente a unos valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho, democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades del estudiante y del cumplimiento de sus deberes. (Cfr. Decreto 1860, 17).

Matrícula

Proceso de vinculación con la Institución Educativa, una vez se han llenado los requisitos exigidos.

Mérito

Actitud que merece ser homenajeada o premiada.

Moral

Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social, determinado, que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

Nivelación

Actividades planeadas para superar las dificultades en la consecución de los logros por parte del estudiante.

Norma

Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

Observador del Estudiante

Medio donde se consigna situaciones negativas o positivas del comportamiento del estudiante.

Padre de Familia

Es por mandato legal el representante de los estudiantes Decreto 1286 de 2005.

Pedagógico

Proceso metodológico que proporciona medios para orientar y acompañar a los estudiantes.

Pensión

Valor pecuniario que se debe cancelar mensualmente a la Institución Educativa como, contraprestación por el servicio de educación; es diferente a otros pagos.

Perfil

Conjunto de cualidades que expresan el desarrollo de las dimensiones del ser humano e identifican a la persona.

Proceso

Es el conjunto de pasos a seguir de manera ordenada y sin omitir ninguno para un fin determinado.

Prohibición

Son aquellos comportamientos expresamente definidos que no están permitidos.

Promoción

Paso de un grado a otro superior como resultado de la adquisición de los logros básicos, determinados en las áreas con miras a la formación integral.

Proyecto Educativo Institucional - PEI

Guía para la comunidad educativa en todos los procesos curriculares. Están consignadas todas las acciones pedagógicas de la Institución.

Recuperación

Actividades que realiza el estudiante, bajo la orientación de los educadores, para la superación permanente en su proceso de aprendizaje.

Recurso de Reposición

Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo, las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión.

Renovación de Matrícula

Es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación de los estudiantes, padres de familia o acudientes comprometidos, a cumplir con las normas internas de la Institución dentro del proceso de formación integral. Se realiza por una sola vez cuando se ingresa a la Institución y será renovada cada año lectivo.

Respeto

Trato considerado, observable en el acatamiento de las normas o instrucciones relacionadas con la socialización.

Responsabilidad

Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

Sanción

Es la medida impuesta como consecuencia de un proceso de carácter disciplinario, cuya principal finalidad es la de formar valores de carácter pedagógico y de vida.

Valor

Desde el componente axiológico es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

Conflictos

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Cfr. Decreto 1965 de 2013)

Conflictos Manejados Inadecuadamente

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como: altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa.

Agresión Escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Cfr. Decreto 1965 de 2013):

- ✓ Agresión **física**: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, rasguños, pellizcos, tiró de cabello, entre otras.
- ✓ Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ Agresión relacional: es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye: excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar

correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso Escolar (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes.

Contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Cfr. Decreto 1965 de 2013)

Ciberacoso Escolar (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

(Cfr. Decreto 1965 de 2013)

Violencia Sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". (Cfr. Decreto 1965 de 2013)

- Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes

- Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Cfr. Decreto 1965 de 2013)
- Restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. (Cfr. Código de la infancia y la adolescencia, artículo 50).

1.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

El Manual de Convivencia, tiene como propósito dar a conocer a la comunidad educativa de la Institución Educativa Colegio Ambientalista Lupa y Pincel, los principios que serán medios para que ejerzan derechos y deberes:

- Los estudiantes, padres de familia y/o acudiente autorizado al firmar la matrícula han aceptado el Manual de Convivencia.
- La aplicación de la norma se hará con base en la filosofía y principios del Colegio Ambientalista Lupa y Pincel.
- El proceso formativo del estudiante se trabajará acorde a los principios y valores de la institución educativa.
- Los principios de la convivencia social, el proyecto de formación y competencias ciudadanas, serán pilares para la formación del estudiante.
- Se garantizará el debido proceso cuando el estudiante haya infringido alguna norma establecida en el Manual de Convivencia.
- Los correctivos pedagógicos se harán teniendo en cuenta el proceso evolutivo del estudiante; entendiendo con ello, que la norma no se negocia y es igual para todos.
- El desconocimiento del Manual de Convivencia, no exime al estudiante en el momento de hacer efectivo su cumplimiento.

- Siempre que se realice una anotación al estudiante en el observador, debe escribirse el hecho y no el juicio de valor.
- Cuando un estudiante haya infringido la norma y el hecho pueda afectar la intimidad del menor, la docente de grupo, realizará las anotaciones en hojas aparte, diferentes a las del observador.
- Todas las normas se encaminarán a conseguir procesos de convivencia donde prime el bien colectivo sobre el bien particular.
- Para orientar estos principios, el Manual de Convivencia se sustenta también en los principios de la convivencia social, los cuales son:

No Agredir Al Semejante

Este principio supone:

- Valorar la vida del otro como la propia vida.
- Aprender que no existen enemigos; existen opositores con los cuales puedo acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos.
- Valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.
- Buscar la unidad y no la uniformidad. Cuidar y defender la vida como principio máximo de toda convivencia.
- Respetar la vida íntima de todos.

Aprender A Comunicarnos

La comunicación requiere aprender a: conversar, escuchar, expresar, comprender, aclarar, coincidir, discrepar y comprometer. En una conversación auténtica cada uno busca convencer al otro, pero también acepta ser convencido y en este propósito mutuo se construye la autoafirmación.

Aprender A Interactuar

Esto supone:

- Acercarse al otro.
- Comunicarse con el otro.
- Estar con el otro.
- Vivir la intimidad.
- Percibirse y percibir a los otros como seres en continuo cambio.

Aprender A Decidir En Grupo

Supone aprender a concertar, entendiendo que existen los intereses individuales, pero también los grupales y ello conlleva a la selección de un interés compartido, el cual se convierte en el propósito grupal que orienta y beneficia a la mayoría.

Aprender A Cuidarse

Supone aprender a proteger la salud propia y la de todos como bien social; valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo.

Aprender A Cuidar Su Entorno

Supone percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte. Cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, la selva, la biodiversidad, el agua y demás recursos naturales como verdadera riqueza común.

Valorar El Saber Social

Entendiendo éste como el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad juzga para sobrevivir, convivir y proyectarse.

1.3. MARCO JURIDICO GENERAL

El presente Manual de Convivencia Escolar, se sustenta legal y jurídicamente en:

1.3.1. Constitución política de Colombia

Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia. Artículos 17, 28, 73, 87, 132, 142, 2º inciso de la Ley 115 de 1994 Proyecto Educativo Institucional.

1.3.2. Ley General de Educación de 1994

- Artículos 94. Literales A y B de la Ley 115 de 1994
- Artículos 17, 23 y 25. Literales A y G del Decreto 1860 de 1994.
- Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 124 de 1994.

1.3.3. Ley de Infancia y Adolescencia

Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.

1.3.4. Ley de Convivencia Escolar - ley 1620 de 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1.3.5. Ley de Inclusión Escolar

Ley 1346 de 2009. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1618 de 2013. Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1600 de 1994. Proyecto educativo para la democracia. Artículo 3, numeral 9.

1.3.6. Requerimientos Jurídicos

El contenido general del manual atiende el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, las demás normas conexas y complementarias aplicables. Además el Manual de Convivencia contiene una definición de

los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

El contenido particular del Manual de Convivencia atiende a los requerimientos jurídicos entre otros, la Ley 115, artículo 17 del Decreto 1860, el cual indica que el manual debe contener en particular normas sobre:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preservan el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970, artículo 2 Código Nacional de Policía, Decreto 2737 de 1989, artículo 235, Código del Menor,

Decreto 1108 de 1994, artículo 9, 10 y 11 por medio del cual se reglamenta el porte y uso de drogas; Ley 124 de 1994, artículos: 1, 2 y 4 Ley 30 de 1986 y Decreto 3788 de 1986; Ley 734 de 2002 artículo 48, numeral 48, Código Único Disciplinario).

Criterios de respeto, valoración, utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como: equipos, instalaciones e implementos. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. Procedimiento para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre los miembros de la comunidad. Deben incluirse instancias de diálogo y conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme Sentencia T-366/1997).

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992). Hostigamiento o acoso escolar (Sentencia T- 905/2011).

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto (Decreto 1286 de 2005, Artículo 1, literal C; Artículo 3, literal C; Artículo 5, último inciso; Artículo 7, literales G y K y artículo 9, parágrafo 2). Calidades y

condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece la Institución a sus estudiantes.

1.3.7. Sentencias

- Sentencia T-301 de 10 de Julio de 1996; tipificación de faltas.
- Sentencia T-459 de 1997; Corte Constitucional.
- Sentencia de Febrero 5 de 1996 de la Corte Constitucional.
- Artículo 1°, numeral 9, de la Resolución 1600 de 1994. Sentencia T-492 de 1992, Debido proceso.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme. Sentencia T-366/1997). Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa (Debido proceso. Sentencia T-492 de 1992).

1.3.8. Otras Normas

Artículos: 35°, N° 1; 48°, numeral 48 de la ley 734 de 2002, Código único disciplinario.

Artículos 1°, literal C, 3° literal C, 5° último inciso, 7° literales G y K y 9° párrafo 2° del Decreto 1286 de 2005.

Artículos. 2° Decreto 155 de 1970 Código Nacional de Policía.

Artículos: 9°, 10° y 11° del Decreto 1108 de 1994 por medio del cual se reglamenta el poder y uso de drogas.

Artículos. 1° y 2° de la ley 745 de 2002.

Artículo N° 28, ley 115 de 1994 Elección del personero de los estudiantes.

Decreto 1286 De 2005: Funcionamiento de los Consejos de Padres. Artículos, 2° literal C, artículo 5° último inciso, artículo 7° literales G y K.

Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Decreto 366 de 2009. Organización de servicios de apoyo pedagógico.

Decreto 3788 de 1986.

Decreto 1108 de 1994: “porte y consumo de estupefaciente”.

Declaración de Salamanca y Marco de Acción para necesidades educativas especiales.



CAPITULO SEGUNDO

2. MARCO INSTITUCIONAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA

2.1. Misión

El Colegio Ambientalista Lupa y Pincel es una institución privada que ofrece los niveles de preescolar y básica primaria y se caracteriza por innovar la formación integral de los y las niñas con calidad educativa.

2.2. VISION

El Colegio Ambientalista Lupa y Pincel para el año 2026 será una institución reconocida con procesos de inclusión, programas ambientales, artísticos y con alianzas institucionales de la región para que los y las niñas sean ciudadanos de bien y felices.

2.3. LEMA: “LA CONCIENCIA AMBIENTAL SE CULTIVA DESDE LA NIÑEZ”

2.4. HIMNO DEL COLEGIO

Himno del colegio Ambientalista Lupa y pincel. Es inspirado en el respeto por la naturaleza y los valores.

**Entonemos un grito
De paz y amistad
Donde reine la vida
Y lo natural
Tierra grata en un mundo
Para cultivar
La esperanza el respeto
Y la felicidad**

CORO

Gran familia...

Ambientalista

Vamos todos a ser

Ambientalistas.

BIS

COLEGIO AMBIENTALISTA

Pintaremos un mundo

Con lupa y pincel

Y un verde esperanza

De nuestra niñez

Y unidos con fuerza

Poder sostener

El futuro de nuestro

Plantel...

CORO

2.5 PERFIL DEL ESTUDIANTE AMBIENTALISTA

El/ la estudiante del colegio Ambientalista Lupa y Pincel debe proponer y alcanzar, al terminar sus estudios, las siguientes competencias:

1. Demostrar el dominio de las habilidades comunicativas
2. Excelente presentación y uso de un buen vocabulario
3. Se siente orgulloso de pertenecer a la institución y de ser Ambientalista por siempre.
4. Prestar y valorar el medio Ambiente.
5. Aplicar principios estrategias y alternativas para una buena convivencia en el aula de clases.

Practicar y asumir, como fundamentales los valores éticos Institucionales de: la tolerancia, el respeto, la honestidad la prudencia, el orden y la excelencia.

2.6 SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Escudo

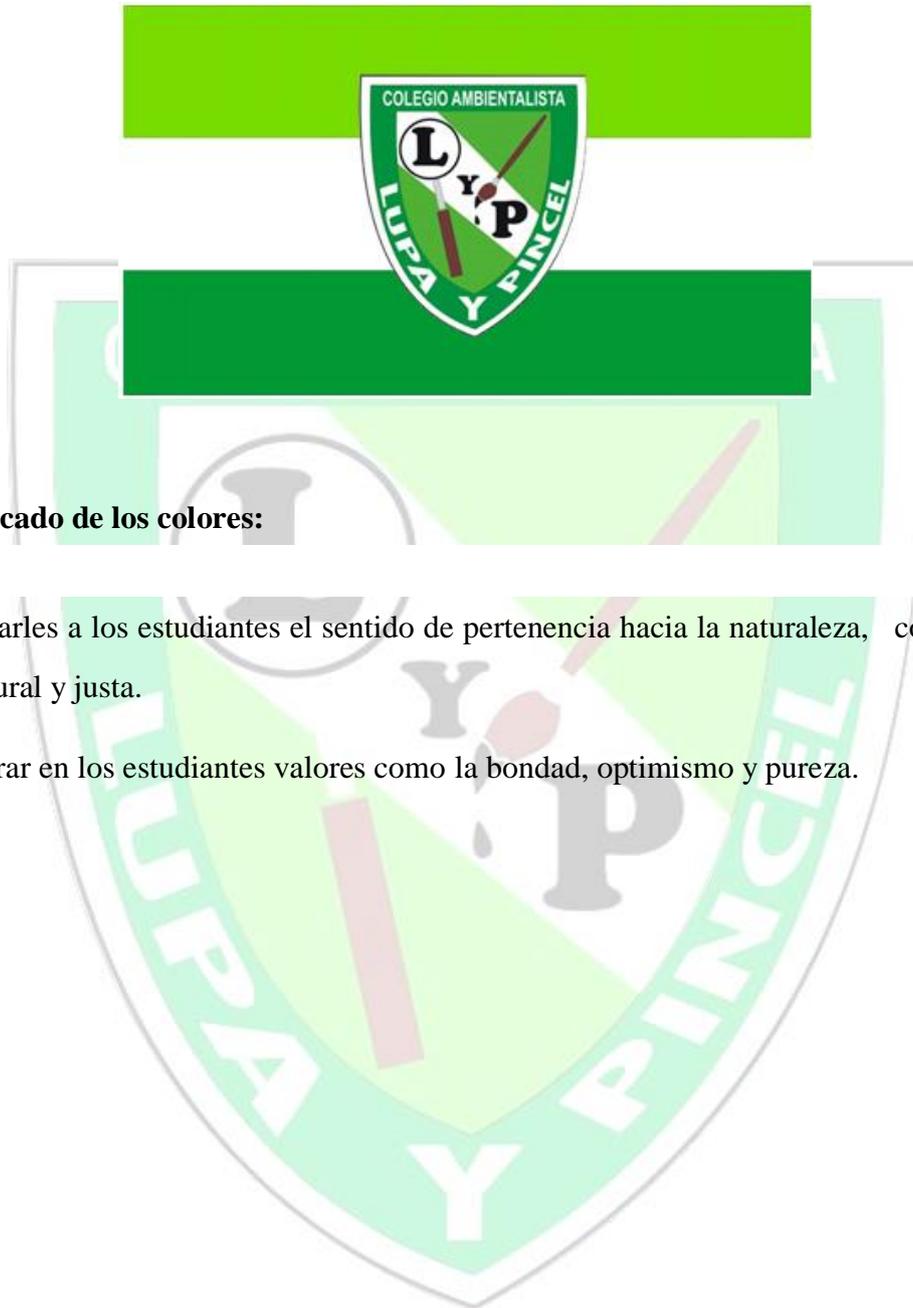


Significado De Las Insignias:

Lupa: Desarrollar en los niños el espíritu investigativo, siendo observadores de la realidad desde una mirada crítica.

Pincel: Fomentar el arte y la manualidad enfocado en la parte ambiental.

2.7 BANDERA



Significado de los colores:

Verde: Afianzarles a los estudiantes el sentido de pertenencia hacia la naturaleza, con los demás en una forma natural y justa.

Blanco: Sembrar en los estudiantes valores como la bondad, optimismo y pureza.

**RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA
NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS
HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1620 DE 2013.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación

institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

2.8. PERFILES DE LOS INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfiles:

- Idoneidad ética y profesional
- Disponibilidad para el servicio.
- Capacidad de liderazgo.
- Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
- Encontrarse a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
- Para los docentes, estar vinculados de tiempo completo.

Conformación Y Funciones Del Consejo Directivo

Como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, está integrado según el artículo 143 de la Ley de Educación por:

- El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes, y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Un representante del personal docente, elegido por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres y un representante de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, será escogido por el Rector.

Funciones:

Según el artículo 144 de la Ley 115 General de Educación, las funciones serán las siguientes:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución Educativa.
- Adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución.

- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- Participar en la evaluación anual de los directivos y personal administrativo de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Darse su propio reglamento.

Conformación Y Funciones Del Consejo Académico

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Se constituye de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1860 de 1994. Artículo 145. Está integrado por el Rector quien lo preside y convoca, los demás directivos, y los jefes de área.

El coordinador académico por orden expresa del Rector lo puede presidir.

Funciones:

Orientar los procesos pedagógicos institucionales.

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994 y 1290 de abril de 2009.

- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

- Participar en la evaluación institucional anual.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que atribuya el PEI.
- Programar eventos académicos que permitan actualizar o perfeccionar el quehacer pedagógico de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- Difundir los actos administrativos que acuerde.
- Conformar las comisiones de evaluación y promoción.
- Reunirse como mínimo una vez al mes.

Parágrafo 1: Se realizarán reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo 2: Las decisiones tomadas por el Consejo Académico, deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Gobierno Escolar

El Gobierno Escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen para promover la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115

General de Educación de 1994.

2.9. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

PARAGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la Institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

2.10. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES

Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001:

Funciones:

- Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.
- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
- Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutar las decisiones del gobierno escolar.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y la comunidad de los Hermanos. Desde la Ley 1620, Artículo 18; directivas y/o rectorales:
- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,
- 12 y 13 de la presente Ley.
- Se establecen las siguientes responsabilidades Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

2.11. INSTANCIAS DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR

2.11.1. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité Escolar de Convivencia Son funciones del comité:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO TERCERO:

3. PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

El proceso de admisión de estudiantes nuevos o por reingreso se compone de las siguientes acciones para el normal desarrollo del mismo

- El proceso de admisión para estudiantes nuevos y por reingreso se oferta para los grados de Pre-jardín a quinto, cumpliendo las edades que para cada grado reglamenta la Ley.
- El proceso de admisiones se abre oficialmente durante el segundo semestre del año escolar.
- La familia del estudiante aspirante debe comprar el formulario de inscripción en la Institución por el valor definido por la administración. Este documento se compone de:
 - Formulario de inscripción.
 - Ficha de antecedentes de acompañamiento familiar.(observador)
 - Prueba escrita de conocimiento.
 - Documentación pedida por la institución educativa.
 - Diligenciar por la familia o el acudiente autorizado el formulario de inscripción en su

Totalidad. La ficha de antecedentes de acompañamiento familiar es de diligenciamiento exclusivo de las directivas de la Institución del cual procede estudiante, siguiendo las recomendaciones que aparecen en el mismo.

- La devolución de estos dos instrumentos (formulario y ficha), se debe hacer dentro de los tiempos establecidos por la Institución en la recepción, único punto de recibo de papelería, anexando:
 - Fotocopia del observador y comportamiento del estudiante de la Institución de donde procede.
 - Fotocopia ampliada al 150% de las cédulas de ciudadanía de los padres de familia.
 - Fotocopia de los informes de calificación del estudiante, de los períodos que ha cursado a la fecha, del grado en el que está matriculado.
- En caso de los estudiantes que no han iniciado proceso escolar deben presentar:

- Registro civil
- certificado de la EPS
- Fotocopia ampliada al 150% de los padres de familia y acudiente.
- El estudiante aspirante debe asistir a la Institución en compañía de los padres o acudientes autorizados en la fecha establecida por ella, con el fin de presentar prueba escrita en razonamiento lógico matemático y comprensión lectora. Los padres o acudientes autorizados durante la presentación de la prueba escrita de los estudiantes participarán del proceso de inducción.

3.1 CADA CASO POSTULADO AL PROCESO DE ADMISIÓN ES REVISADO POR:

- Coordinación académica quien revisa los antecedentes académicos y resultado de las dos pruebas escritas y emite juicio de valor.
- Orientación escolar quien revisa el proceso comportamental del estudiante y emite juicio de valor.
- Cartera quien realiza estudio socioeconómico de la familia y emite juicio de valor.
- Rectoría quien con fundamento en los tres juicios de valor anteriores define cupo escolar para el grado al que aspira el estudiante.
- En los casos que se requiera ampliar la información del estudiante, se procederá a citar a entrevista a la familia para definir cupo escolar.
- La admisión de estudiantes dependerá del número de cupos ofertados en cada grado.
- Los resultados de admisión se publicarán en la página web, cinco días hábiles después de la presentación de las pruebas escritas.
- En caso de no ser admitido el estudiante, los padres de familia o acudientes autorizados podrán reclamar la papelería de éste en la recepción.

- La Institución se reserva el derecho a dar información sobre las razones por las cuales no fue admitido.

3.2 PROCESO DE MATRICULA - ESTUDIANTES ANTIGUOS

Se determina en el cronograma Institucional la fecha de matrícula y la entrega de la reserva de cupo para el próximo año, la cual la deben traer totalmente diligenciada por los Padres de Familia y/o Acudientes como requerimiento para la matrícula.

Los documentos y formatos que deben presentar los estudiantes para la matrícula, son:

- Fotocopia de la tarjeta de identidad a partir de los 7 años y/o registro civil.
- Certificado de afiliación de la entidad aseguradora o EPS.
- Recibo de pago correspondiente a la matrícula.
- Una foto tamaño documento con el uniforme de gala
- Contrato y pagaré debidamente diligenciado.
- Carta laboral del acudiente y fotocopia de la cédula ampliada al 150% de los mismos.
- Firma de libro de matrícula padre de familia y estudiante.

Procedimiento:

La matrícula está programada para los primeros días de diciembre.

Verifican el pago de matrícula, revisan el contrato y el pagaré diligenciado, las fotocopias de las cédulas y las cartas laborales. Cuando el docente haya revisado todos estos documentos procede a realizar la matrícula. Los padres de familia y/o acudiente autorizado y estudiantes firman la ficha de matrícula.

3.3 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Procedimiento:

- Para efectuar la cancelación se requiere tener la autorización del Rector y tener en cuenta los siguientes pasos:
- Diligenciar la solicitud de cancelación de matrícula.
- Revisar paz y salvo en tesorería.
- Entregar la carpeta con la documentación del estudiante retirado.
- Diligenciar y hacer firmar la ficha de matrícula.
- Reportarlo como retirado en las listas respectivas

3.4 MATRICULAS ESTUDIANTES NUEVOS:

La matrícula está programada para los primeros días de diciembre en la oficina de la rectora, cuando se haya revisado todos los documentos proceden a realizar la matrícula. Los padres de familia y/o acudiente autorizado y estudiantes firman la ficha de matrícula.

Los documentos y formatos que deben presentar los estudiantes para la matrícula, son:

- Fotocopia de la tarjeta de identidad al 150% a partir de los 7 años
- Registró civil fotocopia
- Hoja de vida original y actualizada.
- Certificado de afiliación de la entidad aseguradora o EPS.
- Recibo de pago cancelado correspondiente a la matrícula.
- Tres fotografías tamaño cédula reciente, marcadas con el nombre del estudiante.
- Certificado de retiro del SIMAT
- Certificado de calificaciones del año en curso, original y en papel membrete para los grados de pre-jardín a quinto.

Todos los certificados de calificaciones deben contener los siguientes datos:

- Número de certificado
- Código del DANE
- Resolución de aprobación de estudios, licencia de funcionamiento que cubra el año cursado por el estudiante.
- Grado, año, folio de calificaciones, folio de matrícula.
- Nombre completo de acuerdo con el registro civil o el documento de identidad.
- Todas las áreas reglamentarias con valoración definitiva de acuerdo con la Ley 115, Decreto 1860 del 1994 o Decreto 0230 del 2002 (hasta el 2009) y decreto 1290 a partir del 2010 (valoración por desempeños y numérico) y la intensidad horaria de cada área.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Fotocopia del carnet de vacunas (sólo para pre-jardín, jardín y transición)
- Contrato y pagaré debidamente diligenciado.
- Carta laboral de deudor y codeudor (30 días de vigencia), especificando tipo de contrato, tiempo de servicio, cargo y salario.
- Fotocopia ampliada de la cédula al 150% de los padres de familia.

3.5 PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

De acuerdo al SIEE, (Sistema Institucional de Evaluación Escolar), los estudiantes que no sean promovidos al año siguiente, se les garantizará el cupo para que continúen su proceso de formación (siempre y cuando no presente incumplimiento al acta de compromiso). De repetirse por segunda vez la reprobación del mismo grado, perderá el cupo en la Institución

CAPÍTULO CUARTO

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos fundamentales de los niños/as y adolescentes: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución.

1. Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa, evitando tratos soeces o de mal gusto.
2. Al libre desarrollo de la personalidad y expresión de la misma sin que esto afecte el bien común y sin que el proselitismo perjudique el desarrollo de la Misión y Visión de la Institución.
3. Al respeto de su dignidad, esto incluye: no ser humillados, chantajeados, maltratados física y/o verbalmente sin importar la razón.
 - a. Presentar propuestas al Consejo de Directivo.
4. Gozar de la libertad y conciencia de culto, para poder así, elegir sin ser sometido a ningún credo.
5. . A no ser juzgados, discriminados, ni irrespetados por ninguna causa, incluyendo: sexo, grupo étnico, religión, lengua, política o filosofía.
6. Recibir un trato adecuado y respetuoso en situaciones de dificultad académica o disciplinaria, siguiendo el debido proceso establecido por el manual.
7. . Participar del proceso de aprendizaje de manera activa, y poder así hacer parte de eventos culturales, deportivos y académicos, siendo apoyado por la Institución.
8. Obtener un desarrollo físico, moral, espiritual, mental y social, de acuerdo con los principios y valores de la Institución Educativa Colegio Ambientalista Lupa y Pincel.

9. Presentar micro y macro tareas, investigaciones y evaluaciones que se hayan requerido en su ausencia, con un permiso escrito justificado y avalado por el coordinador académico respectivo.
10. Tener acceso a las instalaciones y servicios de la Institución de manera organizada y responsable, de acuerdo a la reglamentación de la dependencia; espacios como: el kiosco pedagógico, la sala de sistemas, la biblioteca, las aulas de clase, los laboratorios, el aula taller de matemáticas, el aula de artística, el coliseo polideportivo, el aula de inglés; servicios como: el internet, los televisores, el set de televisión y demás espacios y servicios de la Institución.
11. Estar informado de todos los resultados académicos que obtuvo a lo largo del año.
12. Solicitar modificaciones en los resultados académicos que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otro motivo.
13. Recibir atención de primeros auxilios cuando sea solicitada.
14. Estar informado de los eventos que se realizan en la Institución.
15. Elegir y ser elegido, dentro de los órganos del gobierno escolar que cuenta con participación estudiantil.
16. Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
17. Recibir apoyo en situaciones especiales que requieran del acompañamiento de orientación escolar y a ser remitidos a un especialista cuando la situación lo amerite.
18. Presentar quejas y reclamos de manera respetuosa y asertiva a cualquier integrante de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular para la resolución de conflictos.
19. Recibir información por parte del personero estudiantil, acerca de su gestión y trabajo en los procesos de la Institución.
20. A ser escuchados y atendidos cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su proceso de formación.
21. A que los docentes comuniquen oportunamente las pautas de trabajo, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales.

22. A solicitar por escrito y obtener autorización para ausentarse del aula o plantel, cuando existan causas justificadas presentadas por el acudiente y siguiendo el conducto regular.
23. A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y aspectos relacionados con su formación integral.
24. A disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas, programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.
25. A que se le devuelva el 100% del valor de la matrícula y otros pagos, cuando se haya matriculado en la Institución y no pueda asistir desde el primer día del año escolar.

4.2. DERECHOS ACADÉMICOS

1. Sobre Los estudiantes tienen derecho a una educación concebida de manera integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, religiosa, afectiva, laboral y política.
2. Conocer los principios que orientan la Legislación Educativa del país, la filosofía y principios de la Institución.
3. A recibir formación acorde al plan de estudio y a las exigencias curriculares establecidas por el MEN y el PEI.
4. A solicitar y obtener constancia y certificado de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución y el MEN.
5. A participar en la construcción de los procesos que lo lleven a la apropiación de conocimientos científicos, tecnológicos, culturales, literarios, recreativos, vocacionales y deportivos.
6. A conocer oportunamente los planes curriculares.
7. Conocer la metodología y criterios de evaluación de cada asignatura, según los lineamientos del Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
8. A ser evaluado según las disposiciones legales vigentes y conocer los resultados del proceso evaluativo.

9. Conocer el sistema institucional de evaluación así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el decreto de evaluación escolar.
10. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación consignado en el observador y/u hoja de vida.
11. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto de evaluación escolar.
12. A que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes autorizados, o por los médicos y/o entidades acreditadas, presentadas y firmadas por el coordinador de sección al ingreso a clase.

4.3 DERECHOS SOCIALES

1. A conocer el reglamento o pacto de Convivencia de la Institución a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. A recibir orientación y formación para la democracia.
3. Al descanso, el deporte y a las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. A que se le expida el carnet estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito académico, deportivo, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la Institución.
6. A un ambiente sano, limpio y armónico que contribuya a un adecuado proceso psicosocial.

4.4 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asumir y acatar todas las leyes de la Constitución Política de Colombia y las normas de este Manual de Convivencia.

2. Tener una actitud de respeto frente a todas las actividades académicas, culturales, deportivas y cualquier otra actividad que se presente en la Institución, sin ninguna clase de discriminación.
3. Tratar con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo a las indicaciones y recomendaciones que ellos hagan, evitando igualmente bromas de mal gusto, apodos y burlas, generando así una sana convivencia.
4. Actuar asertivamente en la resolución de conflictos, para llegar a acuerdos y conclusiones, que lleven a un mejoramiento de los procesos de la Institución.
5. Comprometerse con la Misión, la Visión y los Valores del Colegio Ambientalista Lupa y Píncel.
6. Cumplir con los deberes institucionales y responsabilidades académicas.
7. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificadas de las tardanzas y ausencias, en los términos que se presente en este Manual de Convivencia.
8. Cuidar de los objetos propios de la Institución, responsabilizándose en su uso y préstamo.
9. Darle un buen uso a las tecnologías que brinda la Institución y no perturbar por estos medios, los procesos de formación.
10. Entregar a tiempo y de manera oportuna los comunicados que se envíen a las familias.
11. Respetar los bienes ajenos y no tomar sin autorización, ninguna de las pertenencias de ningún miembro de la comunidad educativa.
12. Evitar el porte de armas de fuego, elementos cortos punzantes material pornográfico.
13. El cuidado del medio ambiente, el respeto por la salud.
14. Los estudiantes deberán usar su uniforme y llevar una presentación personal según lo estipulado en el capítulo noveno “modales y cuidados personales”.
15. Respetar la fila primando los derechos del niño y del adulto mayor en todo lugar y actividad que lo requiera.
16. No participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
17. Mantener una disciplina acorde al perfil Ambientalista dentro y fuera de la Institución.

18. No realizar y utilizar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o Institución.
19. Conservar sin alterar: carné, permisos, uniformes, certificados y comunicados que expida la Institución sobre la situación académica, comportamental o de otra índole.
20. Solucionar los problemas o dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia.
21. No usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la Institución.
22. No comprometerse con ninguna conducta delictiva, tipificada por el Código de Policía y la Ley de Infancia y Adolescencia dentro y fuera de la Institución.
23. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la Institución, excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula y teléfono, el día anterior y/o posterior a la ausencia.
24. Permanecer dentro del aula de clase y conservar un buen comportamiento aún en ausencia del docente.
25. Respetar la autoridad del Personero, los monitores y el Consejo de Grupo.
26. Tomar apuntes en clases y llevar correctamente los cuadernos y demás materiales de trabajo.
27. Ponerse al día en sus deberes académicos cuando falte a la Institución.
28. Presentarse a clase con tareas, trabajos y evaluaciones preparadas.
29. Responder por los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las asignaturas.
30. Procurar la mayor armonía y espíritu de compañerismo, para generar un clima de seriedad y trabajo en la clase y demás actividades complementarias.
31. Cumplir con los refuerzos programados por la Institución.
32. Permanecer en el Institución durante toda la jornada académica e ingresar puntualmente a los salones de clase y demás sitios asignados para las labores escolares.
33. Llevar ordenadamente un registro sobre talleres, trabajos, exámenes y demás actividades de evaluación que le sean entregados en las diferentes asignaturas.

34. Asistir con el uniforme completo (sea el de diario o el de educación física) conforme con las exigencias del plantel.
35. Defender, preservar y utilizar adecuadamente los recursos naturales.
36. Portar con dignidad el uniforme dentro y fuera de la Institución.
37. Generar una atmósfera de aseo, distinción, agrado y urbanidad, evitando todo aquello que contamine el ambiente, para gozar de espacios agradables y estéticos.
38. No comer en clase o en actos de tipo formativo.
39. No traer ni utilizar sustancias explosivas que involucren o perturben la comunidad educativa.
40. No comerciar con cualquier artículo, mercancía y/o producto de consumo, sin previa autorización.
41. Portar diariamente el carné estudiantil, para efectos de identificación en el uso de servicios de la Institución y entrada en horas diferentes al horario de clase.
42. No hacer uso de la cafetería en horas de clase (Sólo se hará en tiempo de descanso).
43. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones de la Institución.
44. Entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas al terminar el año escolar.
45. Responsabilizarse de los objetos personales, asumiendo las consecuencias en caso de pérdida.
46. Evitar el mal uso y destrucción de muebles y enseres de la Institución.
47. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
48. Cumplir con el aseo del aula de clase

CAPÍTULO QUINTO:

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

5.1 DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra.
2. Recibir la dotación básica para el cumplimiento de su labor docente y cuidar de ella.
3. Recibir la capacitación y actualización adecuada de acuerdo con los planes que adopte la Institución.
4. Recibir trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa..
5. Participar en los procesos de planeación y en los programas de la Institución.
6. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo.
7. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes frente a las dificultades presentadas por los estudiantes, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.
8. Ser estimulado cuando su labor lo amerite.
9. Recibir proceso de inducción y reinducción en sus actividades laborales.
10. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.

5.2 DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Participar en el proceso de formación en una perspectiva integral.
2. Cumplir con responsabilidad y competencia con las funciones y procesos propios del cargo.
3. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar la Misión, Visión y las políticas institucionales.
5. Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo.
6. Cumplir con el horario laboral y asignación académica.
7. Atender las sugerencias de los directivos. Escuchar y atender las dificultades de los estudiantes.

8. Acreditar los títulos, certificados y documentos que garanticen su idoneidad profesional.
9. Elaborar y entregar correcta y oportunamente los registros e informes reglamentarios.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, orden y respeto en las clases y fuera de ellas a los estudiantes.
11. Orientar al estudiante, padre de familia, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales.
12. No fumar dentro de las instalaciones de la Institución

5.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES (Ley 1620, Artículo 19)

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

CAPÍTULO SEXTO

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

AUTORIZADO

6.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Que sus hijos reciban educación en una perspectiva integral y de acuerdo a los valores y una enseñanza de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el modo como se aplican.
3. Recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como en la maduración afectiva, social y religiosa.
4. Mantener buena relación con los docentes de grupo, docentes catedráticos, y en general con toda la comunidad educativa, con la finalidad de promover conjuntamente la formación integral de sus hijos, de acuerdo a lo que establece el P.E.I. y el Manual de Convivencia.
5. Formar parte de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres,
6. Consejo Directivo y Comisión de Evaluación y Promoción. Participar en las actividades que se organicen al interior y exterior de estos grupos, todo esto favorecerá a la relación Institución-familia.
7. Los padres de los estudiantes de todos los grados, podrán elegir un vocero que les representará en el Consejo de Padres de Familia, órgano que asegura la continua participación de los padres en el proceso pedagógico.
8. Presentar propuestas o recursos a los directivos de la Institución.
9. Conocer el conducto regular de la Institución, dialogar con el representante del estamento de su interés teniendo en cuenta los canales pertinentes de comunicación así: orientador de la asignatura, orientador de grupo, rectoría, consejo directivo.

10. Ser informados acerca de los procesos para presentar las inquietudes de los padres y de los procedimientos para presentar quejas y solicitar citas con los docentes o personal de la Institución Educativa.
11. Los padres, para poder apoyar los éxitos académicos de sus hijos, tienen el derecho de examinar y recibir asesoría de los materiales y recursos de uso pedagógico del grado en que están matriculados.
12. Cumplir con el pago de las pensiones puntuales.
13. Tener docentes idóneos con principios y valores morales, éticos y sociales.
14. Conocer los materiales y recursos de uso pedagógico que apoyen el aprendizaje.
15. Recibir información de las escuelas de padres.
16. Recibir ayuda y asesoría del personal de la Institución para cualificar el proceso de formación de sus hijos.

6.2 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Matricular a sus hijos en los tiempos estipulados por la institución educativa. En caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, la institución educativa hará uso del cupo.
2. Mantener buena relación con los directivos, coordinadores de grupo y los docentes. Dar la información que se solicite, con la finalidad de asegurar la debida orientación en el proceso educativo.
3. Conocer y respetar el modelo educativo Institucional como está definido en su carácter propio en el P.E.I. y las normas contenidas en el pacto de Convivencia.
4. Inculcar en sus hijos la autodisciplina y la cortesía para con los demás y enseñarles el respeto por los docentes y las autoridades de la Institución.
5. Participar en las reuniones convocadas por los directivos, coordinadores de grupo y de la Institución y colaborar en las actividades que se organicen.
6. Asistir a los talleres, conferencias, retiros, escuelas de padres organizados para orientar a los padres de familia en su labor de primeros docentes de sus hijos.

7. Proporcionar a sus hijos un ambiente adecuado para su formación, de acuerdo a los valores de la Institución Educativa Colegio Ambientalista Lupa y Píncel.
8. Proveer a sus hijos, desde el inicio del año escolar de los uniformes reglamentarios, los libros de texto y materiales requeridos para el estudio y actividades académicas.
9. Responder civil y económicamente por los daños morales y/o físicos que puedan causar sus hijos voluntaria o involuntariamente a los bienes e instalaciones de la Institución, de sus compañeros y la comunidad en general.
10. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos en el momento de la matrícula en la Institución Educativa.
11. Mantener un trato sincero y cordial con directivos, personal docente y de la Institución. Presentar sus reclamos e informaciones de manera respetuosa en horas previamente acordadas.
12. Acatar todas las normas de la Institución y ser respetuoso con las personas que nos pidan su cumplimiento: directivos, personal administrativo y docentes de grupo.
13. Estar atentos a circulares y asistir a las reuniones programadas por la institución para la entrega de informes verbales, escritos y otras citas que la institución determine.
14. Trabajar con sus hijos en el hogar haciendo las actividades de aprendizaje.
15. Leer con sus hijos.
16. Ser modelo de padres de familia y dar buen ejemplo.
17. Enfatizar el valor de la educación.
18. Ser responsables de la puntualidad de sus hijos.
19. No traer absolutamente nada a los estudiantes durante el tiempo de clase.
20. Cualquier necesidad la pueden dar a conocer según el conducto regular.

21. La agenda escolar debe ser revisada y firmada por el padre de familia todos los días.
22. De su puntualidad y asistencia a las actividades convocadas por la institución depende el éxito de la labor educativa que se realiza en la Institución.
23. Como padres de familia deben ayudar a sus hijos a respetar, usar y mantener bien llevado el uniforme.
24. El horario de atención a los padres se debe cumplir y pedir con anticipación la cita para la entrevista con el docente que necesiten.
25. El rendimiento académico y disciplinario de sus hijos depende del buen acompañamiento, interés y motivación de ustedes.
26. Los compromisos adquiridos con la Institución desde el comienzo del año, son para todo el año.
27. Mantener comunicación con la comunidad educativa a través de los diferentes medios utilizados para tal fin, como: página web, correos electrónicos, atención a padres de familia en horarios establecidos, plataforma educativa, circulares y agenda para una buena comunicación.
28. La no asistencia de los padres a las citas dadas por los directivos implica desinterés en la formación de sus hijos. Cuando este hecho suceda dos veces, el estudiante no puede presentarse a la Institución hasta que sus padres hayan cumplido el compromiso adquirido desde el momento de firmar la matrícula.
29. Cuando tengan que retirar a sus hijos de la Institución en horas de clase, deben informarlo por escrito oportunamente. Si los estudiantes son de ruta de transporte escolar, también deben presentar autorización firmada por el encargado de la ruta.

Ninguna persona está autorizada para retirar a los estudiantes de la institución durante la jornada escolar o al finalizar la misma, sin antes informar debidamente al rector.

6.3 OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ACUERDO A LA LEY 1620 DE 2013

1. Son contempladas las siguientes obligaciones como padres o acudientes autorizados:
2. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental.
3. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
8. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de
10. Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

7. REGIMEN TARIFARIO

7.1 ADOPCIÓN DE TARIFAS

La Institución establece tarifas de pensiones, matrículas y otros cobros educativos de acuerdo a Resolución de autorización expedida por la Secretaría de Educación Nacional y Municipal.

7.2 PROCEDIMIENTO GENERAL DE TARIFAS

- El Consejo Directivo de la Institución se reúne para establecer las tarifas de pensiones, matrículas y otros cobros educativos, de acuerdo a la regulación dada por el Ministerio de Educación Nacional.
- El Acta se envía a la Secretaría de Educación Municipal, quienes a través de Resolución autorizan los valores presentados.
- La Resolución de tarifas autorizadas por la Secretaría de Educación Municipal es publicada en la página web de la Institución (www.lupaypincelcolegiosonline.com) y en el Manual de

Convivencia, los valores de dicha Resolución son comunicados mediante volante escrito y en la agenda Institucional.

7.3 DERECHOS DE DEVOLUCIONES

Se permiten devoluciones de dinero únicamente en el siguiente caso:

Cuando el padre de familia justifique la imposibilidad de que su hijo inicie su período escolar antes de la fecha establecida y haya realizado la cancelación de matrícula, el valor cancelado por este concepto podrá ser devuelto. La justificación de dicha imposibilidad debe entregarse, si es el caso, mediante soportes médicos, cartas de traslados laborales del acudiente, de lo contrario **no se hace ninguna devolución ya que con la matrícula se realizan pagos de carnet, seguro, plataforma y demás gastos administrativos.**

7.4 TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA

El manejo administrativo, pre jurídico y jurídico de la cartera de la Institución será a cargo de la entidad de cobranzas encargada para recaudo.

Por lo tanto tenga en cuenta:

- La mensualidad debe cancelarse los primeros 5 días calendario de cada mes.
- El padre de familia que se encuentre en mora de 30 días o más debe ponerse a paz y salvo de forma inmediata.
- Quien no se encuentre a paz y salvo, será reportado el Data crédito, quien aplicará el trámite de gestión de cobranza que corresponda, el cual generará un incremento en su pago por concepto de honorarios de cobranza del 10% sobre el valor adeudado.
- Para padres que se demoren después del 10 día se aumentara el valor de \$6.000 más de la pensión mensual.

CAPÍTULO OCTAVO

8. PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

8.1 GENERALIDADES

La Ley 115 General de Educación, la Ley 1620 de 2013 Convivencia Escolar y el

Decreto reglamentario 1965, permiten crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, los cuales ayudan a mitigar y resolver conflictos permitiendo la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Mecanismos:

Diálogo como principio racional para la mediación, resolución de conflictos y reconciliación de los pares.

Participación de toda la comunidad educativa en la construcción, conocimiento y divulgación del pacto de Convivencia.

Participación en la organización y puesta en marcha del Gobierno Escolar.

Participación del Comité de Convivencia Escolar en la resolución de conflictos.

Estrategias:

- Establecer alianzas con otras instituciones educativas para trabajar la prevención y resolución de conflictos.
- Generar espacios de reflexión entre docentes y estudiantes para la formación en relacionados con la resolución de conflictos.
- Realización de convivencias con docentes y estudiantes.
- Participación de todo el estudiantado en el día del estudiante Ambientalista, permitiendo vivir la sana convivencia.
- Vivenciar a través de actividades cívicas, culturales, deportivas y los valores que identifican la Institución Educativa.
- Principios de Protección Integral: Protección de acuerdo a la ley de infancia y adolescencia

Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su Institución inmediata en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 8. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción

integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este Código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Artículo 14. La responsabilidad parental. La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

Conocer los estímulos que ofrece la Institución, por ejemplo: descuento por hermanos.

CAPÍTULO NOVENO

9. ELEMENTOS, REGLAMENTOS EN LA LEY 1620 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DE 2013

PRINCIPIOS RECTORES

1. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:
2. Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto.
3. Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.
4. Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamiento descrito como falta en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. Culpabilidad: Luego de analizar el proceso disciplinario-pedagógico la responsabilidad es objetiva, en todo caso, las faltas serán sancionables a título de dolo o culpa.
6. Igualdad: Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de los miembros de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, grupo étnico, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
7. Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser escuchado en declaración de descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres y/o acudiente autorizado o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.
8. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
9. Motivación: Toda decisión debe ser motivada.
10. Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la norma, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores y la formación de los estudiantes.
11. Abuso del derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes, compromisos o incurra en faltas contra la convivencia se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
12. Función de la acción correctiva y de la sanción
13. Tienen función preventiva, retributiva, protectora, reparadora, resocializadora y ante todo, pedagógica.
14. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común)
15. El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres y/o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
16. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.

17. Participación: Todos los estudiantes, padres de familia y/o acudientes autorizados tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
18. Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas contundentes y pertinentes.
19. Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.
20. Debido proceso: Es el procedimiento que se debe seguir para resolver una situación, sea de tipo académico, comportamental o de convivencia; en la cual, se ha de tener en cuenta la jerarquía e instancias presentes en la Institución Educativa:

- Docente del área y/o jefe de área en caso necesario.
- Titular de grupo.
- Coordinador Académico y/o de sección según el caso.
- Consejo Académico.
- Rector.
- Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1º. Los procesos de seguimiento en la solución y toma de decisiones, serán acompañados, orientados, asesorados también por otras instancias como: orientación escolar, asesoría académica o comportamental, según el caso y que requieran trabajo en equipo con los conductos regulares.

PARÁGRAFO 2º. Todo compromiso y acto decisorio se consignará en un acta con las respectivas firmas. El original reposará en secretaría. Cuales no fue admitido.

9.2 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al artículo 40 de la Ley 1620 de 2013, las situaciones que afectan la

Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en situaciones de Tipo I, II y III así:

Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

9.3 FALTAS DISCIPLINARIAS

Clasificación De Las Faltas:

Se clasifican las faltas teniendo en cuenta la acción disciplinaria y el grado de incidencia en: leves (situaciones tipo I), graves (situaciones tipo II), gravísimas (Situaciones tipo III).

Faltas Leves Situaciones Tipo I. Artículos 40 y 42 Ley 1620 de 2013

Se consideran faltas leves, tipo I, el incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el Manual de Convivencia, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son consideradas faltas leves (situaciones tipo I):

1. Jugar en las aulas de clase, corredores y sitios diferentes a los destinados para tal efecto, con balones o cualquier elemento (botellas, basura, piedras, plastilina, entre otras.), que pueda lastimar o incomodar a las demás personas, así como juegos de manos y la práctica de juegos violentos. jornada académica.
2. Consumir alimentos, gomas de mascar y/o bebidas dentro del aula de clase o en cualquier otro espacio formativo.
3. Subirse a los marcos y tableros de las canchas, árboles, placas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegasen allí.
4. Perder tiempo y hacerlo perder a sus compañeros con risas, charlas, juegos, ruidos o cambio de puesto, entorpeciendo el normal desarrollo de las clases y demás actividades curriculares.
5. La utilización inadecuada de materiales de trabajo.
6. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
7. La permanencia de estudiantes sin autorización en las aulas de clase y corredores durante los descansos.
8. No presentar las excusas escritas bien sea médica o de los padres de familia y/o acudiente autorizado, el día anterior o posterior a la ausencia a clase y/o cualquier actividad programada por la Institución.
9. Impuntualidad a clase o alguna actividad Institucional sin excusa válida.
10. No tener una presentación personal acorde a lo estipulado en los deberes de los estudiantes
11. Utilizar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases u otras actividades institucionales sin autorización del docente.

12. No mantener limpio el espacio de trabajo arrojando basuras fuera de los recipientes dispuestos para tal fin.
13. Participar en juegos de azar en la Institución en los que se apueste dinero u otros objetos.
14. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: cafetería, sala de sistemas, entre otros.
15. Comportamientos inadecuados en actos comunitarios (actos cívicos, culturales, religiosos y deportivos).
16. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua o cualquier otro elemento y/o sustancia.
17. Comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor (celulares, IPod, Xbox, iPhone, CD, controles y demás objetos electrónicos) dentro de la Institución.
18. Deteriorar avisos, afiches, carteleras y mensajes fijados públicamente en la Institución.
19. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres de familia y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones como: horarios, normas y actividades programadas. Así mismo no hacer devolución acudientes.
20. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso en las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
21. **Parágrafo:** La existencia de tres faltas (situaciones tipo I) escritas en el observador, iguales o diferentes, constituye una falta grave (situaciones tipo II) al día siguiente de los desprendibles firmados por los padres y/o
22. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I - Faltas Leves.

Acciones:

1. Diálogo con el o los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, la restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa. La persona encargada de realizar dicha acción es el docente o directivo que detecte la falta. Se dejará constancia en el observador del estudiante de manera clara y coherente.
2. Si el estudiante no demuestra cambio a su comportamiento, se citará a los padres de familia y/o acudiente autorizado, para informarles sobre la falta cometida y exigir su colaboración para que su representado se responsabilice con sus labores académicas, comportamentales y realice la reparación de los daños causados, la restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, además deberá firmar con el estudiante un compromiso disciplinario. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. En caso de incumplimiento del compromiso firmado, la falta se convierte en falta grave o situación de tipo II. El caso será remitido por el Coordinador de Convivencia al Comité de Convivencia Escolar.

Guía De Orientación: Siempre que se vaya a tomar una decisión disciplinaria contra el estudiante, legalmente debe participar el padre de familia o su representante legal en desarrollo del proceso correspondiente.

Guía De Orientación: Los estudiantes que hayan sido elegidos y capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de casos de conflictos entre sus compañeros como primera instancia, apoyados por su titular de grupo.

Sanciones aplicables para las Situaciones Tipo I - Faltas Leves

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita en el observador.
3. Firma de compromiso disciplinario.
4. Responsabilizar al estudiante de una exposición y/o trabajo escrito, cartelera de un tema relacionado con la falta cometida.

Competencias: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde al docente o directivo docente que reciba la información, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los testigos de la falta.

Términos Para Actuar: Se iniciará el estudio y se actuará en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al tercer día que se cometió la falta o al tener conocimiento de ella.

Faltas Graves Situaciones Tipo II.

La gravedad de las faltas, está dada en primer término por la reincidencia de las faltas leves (situaciones tipo I), cometidas con irresponsabilidad y desacato frente a la propuesta formativa. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la Institución en general.

Son consideradas Faltas Graves (Situaciones Tipo II):

Reincidencia en tres faltas leves (situaciones tipo I)

1. Ausentarse de la Institución sin la debida autorización.
2. Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas.
3. Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona con el fin de evadir obligaciones de orden disciplinario o académico.
4. Incumplimiento reiterado de su deber como estudiante.
5. Fraude en la presentación de trabajos, talleres y pruebas escritas.
6. Utilizar el Internet para ver pornografía o información que ponga en peligro el equipo y desorganicen la clase.
7. Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
8. Esconder, cambiar y/o dañar morrales, maletas y objetos de los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

9. Utilizar equipos distractores en horas de clase (celulares, bafles, iPod, etc.) y hacer o recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas sin autorización del docente respectivo.
10. La inasistencia reiterada e injustificada a la Institución o a sus actividades.
11. Emplear cualquier forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra algún miembro de la comunidad educativa.
12. Demostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de apodos, vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
13. Emplear cualquier forma de agresión hacia un miembro de la comunidad educativa. La agresión puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
14. Utilizar el nombre de la Institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, deportivas y religiosas, no aprobadas por la Institución.
15. Realizar ventas, rifas, y otras formas de recoger dinero dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de la misma sin previa autorización.
16. Indisponer el núcleo familiar y escolar llevando, trayendo o haciendo llamadas telefónicas no autorizadas o escribiendo información distorsionada.
17. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
18. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes de la Institución destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros, en los muros, puertas, sillas que deterioran su imagen y estética.
19. Crear falsas alarmas dentro y fuera de la Institución tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quema de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
20. Dar información falsa a los directivos y docentes.
21. Desacato a las indicaciones, observaciones o recomendaciones dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades Institucionales o el cumplimiento del Manual de Convivencia.
23. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen corporativa de la Institución, por medio de cualquier sistema de comunicación.
24. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, convivencias y retiros espirituales, entre otras, deteriorando el buen nombre de la Institución.
25. Irrespetar los símbolos, patrios y de identificación de la Institución, con actos como: quemar, rasgar, dañar, alterar la información, entre otros.
26. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
27. Fraudes académicos como evaluaciones, copia de trabajos, suplantación, alteración de notas y firmas.

28. Sustraer sin permiso algún objeto que se encuentre en su interior.
29. Divulgar información privada tratada en reunión de un comité o consejo, sin autorización.
30. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
31. Atentar contra la propiedad ajena, así sea en broma.
32. Utilizar la Institución o el nombre de ésta para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
33. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromisos.
34. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera de la Institución.
35. Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental a través del acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Portar llaves de las instalaciones de la Institución sin autorización.
37. Manipular, alterar, dañar y/o cambiar de lugar las herramientas tecnológicas de las aulas de clase y de apoyo (televisor, video beam, computador portátil), entre otros; sin autorización previa del docente.

Otras que vayan en contra del proceso de formación.

1. Parágrafo 1: La reincidencia en dos faltas graves (situaciones tipo II) se considera falta gravísima (situaciones tipo III).
2. Parágrafo 2: El colegio Ambientalista no se hace responsable por la pérdida de objetos tales como: aparatos electrónicos, celulares, joyas, dinero, entre otros. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.
3. Parágrafo 3: La utilización inadecuada de teléfonos celulares o aparatos electrónicos en horas de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto al momento en que llegue el padre de familia y/o acudiente autorizado.
4. Parágrafo 4: Todas estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a sus padres y/o acudiente autorizado.
5. Parágrafo 5: En el caso de daños a los bienes de la Institución o de propiedad de algún miembro de la comunidad educativa, el estudiante y/o familia reparación de los daños ocasionados.
6. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II - Faltas Graves.

Acciones:

1. Diálogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias por parte del docente y Coordinador de Convivencia.
2. Cuando se presenten conflictos entre estudiantes se citará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes, se informará de los hechos y se inicia la recolección de pruebas (en la recolección de pruebas se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos).
3. Se remite el caso al Comité de Convivencia quien determina las acciones disciplinarias a seguir:
4. Ordena la apertura del proceso disciplinario y define, si es el caso, la acción restaurativa que busque la reparación de los daños causados.

5. La restitución de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución educativa; así como las consecuencias, aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia e imposición de los correctivos pedagógicos necesarios, los cuales serán impuestos por el rector del establecimiento, de conformidad con el artículo 132 de la Ley 115 de 1994.
7. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental el estudiante será remitido, si es necesario al centro de salud más cercano o al orientador escolar de la Institución con aviso previo al padre de familia.
8. Cuando se requieran medidas de restitución de derechos, el caso será remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Artículo 50 Código de la Infancia y la Adolescencia.
9. Si el estudiante reincide en una falta grave (situación tipo II), esta acción se tipifica como falta gravísima (situaciones de tipo III) y se procederá de conformidad con la regulación que indique el Manual de Convivencia.
10. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, Numeral 4 del artículo 18 Ley 1620 /13.
11. En los casos enunciados en los numerales 4, 5, 6, se levantará un acta firmada por los estudiantes y sus respectivos padres de familia. (Artículo 22 de la Ley
12. 1620/13). Compromiso que tendrá una evaluación y seguimiento por parte de la
13. Institución en coordinación con los padres de familia, dentro de los términos que su texto indique.

Guía De Orientación Para El Comité De Convivencia Escolar:

Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la restitución de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Sanciones aplicables para las Situaciones Tipo II - Faltas Graves

Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, mediante resolución Rectoral.

Firma de acta de compromiso dejando constancia en el observador, realizando coordinadamente entre el padre de familia y la Institución el seguimiento dentro de un término establecido en su texto, con el fin de evaluar el comportamiento y la efectividad del compromiso adquirido.

Realizar acciones de reivindicación y reparación de la falta, cuando fuere necesario.

Guía De Orientación Para Estudiantes Suspendidos:

El estudiante suspendido deberá, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día en sus trabajos.

Igualmente, se presentará a los docentes al día siguiente de la suspensión para acordar las fechas de las evaluaciones de las áreas académicas y de los deberes escolares. Además, el estudiante asistirá en jornada contraria, según fechas programadas desde Coordinación, para realizar talleres formativos dirigidos y acompañados desde orientación escolar.

Competencias:

La atención a estos casos o situaciones competen al Comité de Convivencia Escolar y Coordinación de Convivencia Escolar.

Términos:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la falta o que se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información, así lo ameriten.

Procedimiento A Seguir:

Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán realizar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

Citación escrita a los padres o acudientes del o los implicados a cargo del Coordinador de Convivencia.

Diálogo con el estudiante implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de preguntar a los testigos con la finalidad de:

- Reconstruir los hechos; verificar información. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un formato de evidencias, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta.
- Se suscribirá un Acta de Compromiso, la cual será firmada por el o los estudiantes, sus padres o acudientes, por el coordinador de convivencia y el titular de grupo, con el carácter antes enunciado.

Faltas Gravísimas Situación Tipo III

Son consideradas faltas gravísimas situaciones de tipo III, aquellas que denotan reincidencia en faltas graves y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante que las comete o de cualquier integrante de la comunidad educativa y de la sociedad civil. Además, aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Se consideran Faltas Gravísimas Situación de Tipo III

1. Traer a la Institución, exhibir o comercializar objetos, videos, fotos, escritos, revistas, o cualquier medio gráfico o electrónico que contenga alusiones pornográficas, grotescas, denigrantes contra las personas y los derechos humanos, para su publicación, exposición o utilizarlos en cualquier otra forma de expresión gestual, oral o escrita.

2. Sustracción, alteración, falsificación y/o destrucción de documentos tales como: libros reglamentarios, informes, evaluaciones, valoraciones, firmas de padres de familia y/o acudiente, profesores, directivos o administrativos de la Institución o cualquier otro documento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
3. Hurtar dinero, artículos u objetos a sus compañeros, a cualquier miembro de la comunidad educativa o de la Institución, en caso de ser reiterativa.
4. Ejercer chantaje, extorsión, intimidación, acoso, agresión o amenaza física o verbal, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Portar y/o usar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante o de otro tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador o de los miembros de la comunidad educativa, así como elementos que no siendo tales, aparenten serlo y puedan servir como instrumento de intimidación.
6. Ejecutar en las instalaciones de la Institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos como: amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física o psicológica.
8. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
9. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la comunidad educativa.
10. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
11. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
12. La reincidencia en falta grave.
13. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
14. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la Institución o fuera de ella, las cuales atenten contra la integridad moral de estudiantes y demás miembros de ella.
15. Difundir a través de Internet o medios electrónicos y escritos información que vaya en contra de los valores institucionales y/o la moral e integridad de estudiantes y demás miembros de la Institución.
16. Portar, exhibir, guardar o utilizar artefactos explosivos, aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales y no convencionales con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás o propia.
17. Injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa utilizando diferentes medios de comunicación.
18. Publicar escritos que atenten y denigren de la Institución o de las personas que la conforman.
19. Cualquier causa que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una cárcel o casa correccional para menores de edad.
20. Todo acto contra la moral, la filosofía de la Institución, la ley y las buenas costumbres.
21. Y otras que vayan en contra del proceso de formación.

PARÁGRAFO: Una vez resuelta la situación administrativa o judicial del estudiante, si esta implica una decisión condenatoria en contra del estudiante la Institución Educativa procederá a cancelarle la matrícula; si la decisión administrativa es absolutoria, la Institución Educativa procederá de conformidad con ésta, bien sea para reintegrarlo a la Institución o para hacerle un seguimiento académico desescolarizado.

En el caso de los estudiantes sometidos a cualquier tipo de tratamiento terapéutico o psicológico, una vez se pruebe su rehabilitación o superación de la causa que dio origen a su remisión será reintegrado a la Institución educativa.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III - Faltas Gravísimas.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el estudiante será remitido a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y en actas especiales en donde se protocolice todo el acontecer de los hechos y causas.
3. En caso de ocurrencia de las faltas gravísimas, el presidente del comité de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente que a bien corresponda, ejemplo: Policía de Infancia, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y en acta especial.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia y se procederá a iniciar el proceso disciplinario que corresponda.
5. El presidente del comité de convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva del derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución Educativa, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en un acta.
7. El presidente del comité de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información
8. Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia.
10. Sanciones aplicables para las Situaciones de Tipo III - Faltas Gravísimas
11. Suspensión hasta por cinco días con resolución de Rectoría.
12. Calificación del comportamiento en bajo.
13. No renovación del contrato de prestación de servicios educativos, de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, para el siguiente año.

14. Cancelación de la matrícula del año en curso, con resolución Rectoral, el cual admite los recursos de ley.
15. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, previa aprobación del Consejo Directivo.
16. La desescolarización es para aquellos estudiantes que cometan faltas gravísimas en el transcurso del año escolar, podrá concedérseles la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula. Dichos estudiantes deberán reclamar las actividades correspondientes para cada una de las áreas académicas o asignaturas en la coordinación académica.

Nota 1. Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia o demás autoridades competentes.

Nota 2. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), la Institución remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley. Parágrafo: En caso de retiro por suspensión del estudiante de la Institución, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con todo entre otros, firmar la cancelación de la matrícula.

Remisión a Orientación Escolar

En caso de consumo, porte o distribución de sustancias tóxicas y/o psicoactivas que generen dependencia física y/o psicológica, se realizará en Orientación Escolar la remisión al tratamiento o manejo específico en farmacodependencia y/o alcoholismo; donde los padres de familia y/o acudientes autorizados deberán garantizar de forma inmediata la inclusión a un programa o tratamiento especializado de manera externa, con el fin de garantizarle a la Institución el acompañamiento necesario para que el estudiante pueda superar su dificultad.

Guía De Orientación:

Debe tenerse en cuenta, que el hecho de informar a las autoridades competentes, no exonera al comité de proseguir con el trámite del proceso disciplinario indicado en el Manual de Convivencia En toda actuación de este tipo, la Institución Educativa deberá seguir rigurosamente el debido proceso a que tiene derecho el estudiante como una garantía fundamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En caso de Activar la Ruta: De acuerdo a la falta grave (situación tipo II) y la falta gravísima (situación tipo III), el comité de convivencia escolar, activa la ruta con las entidades externas pertinentes a cada situación.

1. El Coordinador de Convivencia informará por escrito al Rector sobre la falta, remitiendo el formato de evidencias, las pruebas recaudadas y acta de compromiso.
2. El Rector cita al Comité de Convivencia, informa sobre lo acontecido.
3. El Comité de Convivencia estudia el caso e impone los correctivos y acciones a seguir.

4. El presidente del comité de convivencia reportará el hecho cuando sea necesario, la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Artículo 34 del decreto 1965 de 2013

Rutas De Atención:

1. BIENESTAR FAMILIAR
 - Violencia intrafamiliar
 - Maltrato infantil.
2. DEFENSORÍA DE FAMILIA
 - Inasistencia familiar
 - Actos que amenazan o vulneran la vida, integridad personal y dignidad
 - Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
 - Restablecimiento de los derechos
3. PERSONERÍA
 - Cuando no pueden ser resueltos los casos por el comité de convivencia escolar.
4. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
 - Análisis de situaciones presentadas en la comunidad educativa.
5. POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
 - Acoso sexual
 - Violencia sexual
 - Agresiones (Art. 39 Decreto 1965)
 - Acoso escolar
 - Ciberacoso
 - Presuntos delitos (Ley 599 del 2000)

CAPÍTULO DÉCIMO:

10. MODALES Y CUIDADOS PERSONALES

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia (Adopción del uniforme Sentencia T-366/1997).

10.1 SOBRE LOS UNIFORMES

La Institución tiene establecido los siguientes uniformes:

1. Para pre-jardín, jardín y Transición y básica primaria para varones

Uniforme de diario: pantalón azul oscuro con bordados del colegio, camiseta tipo polo blanca con el escudo del colegio bordado, medias azul oscuras y zapato azul oscuro

2. Para varones Uniforme de gala varones: pantalón de uniforme de diario, camiseta blanca de manga larga logo del colegio en el bolsillo de la camisa, media azul oscura, zapato azul oscuro.
3. Uniforme damas de diario damas

Las damas deberán usar su uniforme con la debida compostura; el largo debe ser a la rodilla, es una jardinera con pechera color azul oscuro logo del colegio, camiseta tipo polo blanca con el escudo del colegio bordado, medias blancas hasta la rodilla y zapato azul oscuro.

4. uniforme de gala las damas

Las damas deberán usar su uniforme con la debida compostura; el largo debe ser a la rodilla, es una jardinera con pechera color azul oscuro logo del colegio, una camisa estilo manga bombacha y cuello redondo botones traseros y un moño azul del mismo color del vestido.

5. informe de educación física

Sudadera verde antifluído bordado logo del colegio a un lado de una pierna, buso deportivo franjas verdes y bordado del logo del colegio, medias blancas y tennis blancos chaqueta antifluído verde doble fas para los dos uniformes (diario y educación física)

10.2. PRESENTACIÓN PERSONAL

Varones:

1. El cabello debe estar limpio, con corte clásico.
2. Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado.
3. La camiseta de gala siempre debe llevarse por dentro del pantalón. Debajo de ésta puede llevarse una camiseta totalmente blanca, manga corta, siempre y cuando se lleve por dentro del jean.
4. La camiseta de Educación Física puede llevarse por fuera de la sudadera.
5. La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura ni sobre los hombros.
6. Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.
7. Con el uniforme no debe usarse accesorios como: botones, cadenas, gargantillas, prendedores, calcomanías, piercing, pulseras y aretes.

Mujeres:

1. No debe usarse maquillaje excesivo con el uniforme.
2. La camiseta de Educación Física puede llevarse por fuera de la sudadera.
3. La camisa de gala siempre debe llevarse por dentro de la falda.
4. La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura ni sobre los hombros.
5. El cabello debe estar limpio, y sin tinturas.
6. Las uñas deben lucir limpias; si desea maquillaje debe ser con color blanco o transparente.
7. Con el uniforme no debe usarse accesorios tales como botones no autorizados, collares, prendedores, calcomanías y más de dos pulseras.
8. Los accesorios tanto para el cabello, como aretes y pulseras deben ser de color blanco, azul oscuro o negro.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los estudiantes usarán correctamente el uniforme, así como respetarlo y portarlo con orgullo, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

PARÁGRAFO No. 2: El uso adecuado del uniforme será evaluado en la competencia actitudinal en el proceso de formación integral.

PARÁGRAFO No. 3: Es deber de cada miembro de la comunidad educativa velar por el uso adecuado del uniforme y hacer respetar cada uno de los símbolos institucionales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

11. CONSEJO DE ESTUDIANTES

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación.

Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

11.1. PERFIL DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
- Tener un alto desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
- Capacidad de liderazgo.
- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- Capacidad para tomar decisiones, solucionar problemas y conflictos.
- Cumplir con el perfil de un estudiante de calidad.

Es competencia del titular de grupo y coordinador respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

11.2. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

“El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado Quinto y estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia” (Ley General de Educación, Artículo 28 Decreto 1860 de 1994). El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. El personero asistirá al Consejo Directivo cuando sea invitado.

1. Requisitos para ser Personero

Un estudiante que cumpla las siguientes condiciones y se manifieste en los hechos

- Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la Institución.
- Estar cursando el grado Quinto
- Presentar un proyecto de trabajo de personería.
- Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
- No haber tenido acta de compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.
- Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
- Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.
- Que cumpla y conozca los derechos y deberes de los estudiantes.

2. Perfil del Personero:

Destacarse en las cualidades del perfil de un estudiante de calidad.

- Sobresalir por su liderazgo y libertad responsable.
- Tener fluidez verbal.
- Tener un alto desempeño en su proceso de formación integral en el último año.
- Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- Debe ser un conocedor del Manual de Convivencia de la Institución.
- Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
- Servir de mediador en las diferentes situaciones que le competen.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

3. Funciones del Personero:

De conformidad con las funciones conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860

De 1994, la Institución señala como funciones del Personero las siguientes:

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias

Para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones

A sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones del estudiantado.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.

Apoyar y promover la filosofía de la Institución.

Representar a la Institución o en todo evento que requiera de su presencia y participación.

Respetar el nombre de la Institución manteniendo un comportamiento digno conforme a las normas de la moral cristiana y ciudadana.

Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

Mantener el perfil por el cual fue elegido.

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes del Personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Rector o el organismo que haga las veces de suprema autoridad.

4. Estímulos para el personero:

- Acto de posesión para dar a conocer su programa.
- Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante del Colegio Ambientalista Lupa y Píncel.
- Reconocer su valor en actos comunitarios.

5. Revocatoria del mandato:

Los estudiantes elegidos por voto serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la Filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, docentes y directivos; así mismo, por el incumplimiento de sus programas o por bajo rendimiento académico y/o comportamental. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto, se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Si un representante durante el ejercicio de sus funciones incumple con el perfil por el que fue elegido, deberá renunciar a su cargo y el Consejo Electoral convocara a una nueva elección de representante.

PARÁGRAFO: Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco, será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

6. Elección del personero de los estudiantes y consejo de estudiantes

Los objetivos establecidos en la Ley General de Educación para los niveles de preescolar y primaria apuntan hacia una formación integral, a la adquisición de los conocimientos más avanzados de la ciencia y la técnica, al conocimiento del mundo, de la sociedad y de la nación, a una conciencia de la soberanía nacional, del medio ambiente, de la democracia y la paz, a una asimilación de la Constitución como regla de las reglas que nos rige.

La elección de un Personero y Consejo de Estudiantes se aborda como elementos que contribuyen a la formación política de los estudiantes y como actividad central del proyecto de estudio, comprensión y práctica de la Constitución. Una elección ajustada y con todos los requerimientos de la actualidad y la realidad, ayudan para formar a nuestros estudiantes en una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:

12. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

12.1. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SE HACEN

Merecedores Al Estímulo

- Representar a la Institución o destacarse dentro de la misma mostrando un excelente desempeño en las siguientes prácticas: deportivas, artísticas, culturales y de liderazgo, académicas, comunitarias, científicas, ecológicas, interdisciplinarias, religiosas y de seguridad social.
- Comportarse de manera apropiada y de acuerdo a la filosofía del Colegio Ambientalista Lupa y Pincel dentro y fuera de la Institución, en visitas o salidas de campo.
- Demostrar interés y/o participar en actividades que impliquen creatividad, investigación y demás actividades complementarias al ámbito educativo.
- Mantener el registro de su observador comportamental sin anotaciones de dificultad disciplinaria.
- Presentar desempeño superior en las diferentes áreas académicas
- Demostrar actitud de cambio en el mejoramiento de su desempeño cognitivo y/o actitudinal.
- Realizar constantemente acciones de liderazgo positivo en el grupo o en la
- Institución.

12.2. ESTÍMULOS A OTORGAR A LOS ESTUDIANTES

Felicitaciones en forma escrita, personal y/o pública por su buen comportamiento o sobresaliente desempeño académico, deportivo, cultural, de superación y colaboración.

- Anotación en el observador resaltando la actitud de cambio positiva en su proceso académico y/o disciplinario.
- Aparecer en el cuadro de honor institucional.
- Izada del Pabellón Nacional.
- Diploma de honor.
- Mención y diploma de honor para los mejores estudiantes al finalizar el año.
- Representación grupal o individual en eventos deportivos, culturales o científicos, que la Institución organice.
- Paseos y salidas pedagógicas.
- Ser nombrado monitor en la respectiva asignatura.
- Pertenecer al Consejo de Grupo.
- Medallas para estudiante quinto que hayan realizado todo su proceso formativo en la Institución (desde preescolar).
- Estímulo especial al mejor estudiante en Pruebas Saber 3° y 5°

CAPITULO DÉCIMO TERCERO

13. SERVICIOS Y REGLAMENTOS

13.1. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

Tiene un costo anual dentro de la matrícula para quien lo solicite.

Cualquiera de los miembros de la comunidad educativa puede tener acceso al servicio.

El servicio es prestado por un profesional en área de psicología, encargado de

Preescolar/primaria, quienes se harán cargo de las situaciones correspondientes a la respectiva sección.

La intervención es fundamentalmente de orientación y asesoría, no comprende el trabajo terapéutico propiamente dicho, se atienden situaciones netamente psicológicas de los estudiantes relacionados con su ámbito personal y académico.

Las citas se hacen a partir de la remisión realizada por los padres de familia, acudientes, o coordinadores.

El incumplimiento por parte del usuario en dos citas programadas sin justa causa o sin la cancelación previa, le hará perder el derecho a la prestación del servicio. Se dará por entendido que el caso está siendo atendido por un profesional externo a la Institución y se notificará a la coordinación respectiva, la cual lo registrará en la hoja de vida del estudiante.

En caso de no ser remitido por los docentes o coordinadores y son los padres de familia, acudiente y/o estudiante quienes solicitan la asesoría e incumplen con la cita programada, serán ellos quienes nuevamente deberán solicitar el servicio de asesoría.

Las citas para los estudiantes se darán antes o después de la jornada académica o descansos. Estudiantes sin ser citados no podrán estar en horas de clase en búsqueda de citas.

El usuario debe asistir cumplidamente al horario asignado, se dará un tiempo de espera de 15 minutos máximo, en cuyo caso se dará por cancelada la cita.

Con los estudiantes se diligencia el formato de citas el cual deberá presentarle al docente antes de salir de clase y después de terminada la cita.

En caso de que el estudiante atendido en orientación escolar requiera una asistencia especial, se notificará al padre de familia y/o acudiente autorizado a través de una remisión realizada por el psicólogo dirigido al profesional indicado.

El padre de familia y/o acudiente autorizado deberá responsabilizarse de estar al tanto del proceso de su hijo en el transcurso de las asesorías.

La comunicación es directa entre el psicólogo y el padre de familia y/o acudiente autorizado, los cierres de las asesorías y los comentarios acerca de los procesos los realizará exclusivamente el psicólogo a cargo del proceso de orientación.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

15. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ESCOLAR - SIEE

14. PRESENTACIÓN

“El Decreto 1290, expedido el 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica aula”.

Y media; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla en el

(Documento N° 11, 2009; Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional)

En una buena cantidad de instituciones educativas del país, el proceso de evaluación que se implementa, generalmente carece de una planificación anticipada que obedezca a criterios técnicos y pedagógicos. La evaluación se manifiesta como un apéndice de las actividades que realiza el docente, en ocasiones parece más importante organizar contenidos y las actividades que se van a desarrollar, que organizar un sistema evaluativo. Por ello, las marcadas diferencias que existen entre las diversas modalidades de evaluación que aplica cada uno de los docentes de una misma institución.

Esta falta de planificación del proceso evaluativo, afecta el seguimiento que se le pueda llevar a los estudiantes, imposibilitando hacer ajustes a los programas académicos, a los cuadros de procesos curriculares, al proyecto educativo y a la pedagogía que se desarrolla en la Institución.

Realizar procesos evaluativos significa mucho más que hacer preguntas y programar actividades para colocar una nota de aprobación o no aprobación de los estudiantes.

Hacer evaluaciones significa hacer un seguimiento continuo del rendimiento escolar de los estudiantes, detectar debilidades y fortalezas, diseñar tácticas y planes de mejora que respondan a éstas y reflexionar críticamente sobre el proyecto educativo que se está desarrollando.

El Colegio Ambientalista Lupa Y pincel, busca a través de la implementación del Sistema

Evaluación Escolar (SIEE) Institucional de asumir la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes desde los fines de la educación (art. 5, Ley 115 de 1994) y los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes (art. 3, Decreto 1290 de 2009) bajo un enfoque integrador que estimule el desarrollo de la persona desde su capacidad cognitiva, valorativa y práctica; en otras palabras, que piense, ame y actúe.

El SIEE contiene los criterios sobre la evaluación del estudiante en el aula de clase y la promoción de los mismos en la Institución y una experiencia evaluativa Institucional y las nuevas disposiciones en evaluación y promoción de los estudiantes presentadas en el Decreto 1290 de 2009, a fin de mejorar las competencias y habilidades de los estudiantes, y en sí, la calidad de la educación. La comunidad educativa representada en el Consejo Académico y el Consejo Directivo del cual participan los estudiantes y padres de familia, avalan la vigencia del presente SIEE como acción que representa el ejercicio autónomo de la escuela de acuerdo a las disposiciones de las Leyes educativas en Colombia.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN.

15.2.1. Criterios de Evaluación

Se entiende por criterio de evaluación el parámetro establecido previamente de lo que se espera que sea la evaluación. La responsabilidad es un componente esencial y transversal para asegurar la trayectoria de los logros en el proceso del aprendizaje, donde se comprometen aptitudes y actitudes.

1. Valoración del desempeño de los estudiantes en su proceso de formación

La valoración se realiza a través de pruebas internas como:

- Prueba que debe ser presentada por todos los estudiantes desde el grado pre-jardín hasta el grado Quinto, en todas las áreas y dimensiones del conocimiento.
- Su valoración se hará de acuerdo a la evidencia del alcance de los indicadores de logro propuestos para el grado.
- El valor de dicha prueba es del 10% de la nota del período.
- Cada semana se evaluará un área diferente.
- En el formato de la prueba se debe explicitar la competencia a evaluar y el ámbito conceptual a evaluar, como estrategia para dar claridad y objetividad a la evaluación.

Evaluaciones escritas periódicas:

- Se realizarán en todas las asignaturas de acuerdo a los indicadores de logro.
- En toda evaluación escrita se debe explicitar a los estudiantes el indicador de logro a evaluar.

- Las evaluaciones deben ser programadas con los estudiantes para ser ubicadas en la agenda escolar.

Pruebas externas como:

- Pruebas Saber 3°, 5°.
2. La evaluación continua de los estudiantes Permitirá la observación del progreso y las dificultades que presenten los estudiantes en su proceso de formación; dicha evaluación se puede presentar a través de:
- Macro tareas:
 - Estas serán informadas al estudiante mínimo con 4 días de anticipación y explicitadas en la agenda escolar.
 - Los criterios para ser evaluadas deben ser conocidos por los estudiantes y responder a las competencias que se quieren lograr en los estudiantes.
 - Las macro tareas no se colocarán para trabajar en grupo en horas de clase.

Micro tareas:

La consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, análisis, interpretación, argumentación, proposiciones, conclusiones y otras que racionalmente puedan realizarse de un día para otro, serán estrategias de evaluación que los docentes podrán ejecutar de acuerdo a su planeación en el cuadro de procesos curriculares.

Para los fines de semana no se colocarán tareas a los estudiantes; se busca con esta estrategia que los estudiantes tengan más espacios para compartir con la familia.

15.1 EN LA ESCALA VALORATIVA EL 1.0 (UNO PUNTO CERO):

PARA PREESCOLAR: Se trabajara por dimensiones que le permitan al niño o niña vivenciar y desarrollar niveles y dominio del aprendizaje.

SUPERIOR: Domina la habilidad y la realiza siempre.

ALTO: Ha empezado a desarrollar habilidades, que requieren de apoyo para fortalecerlas.

BÁSICO: Para alcanzar las habilidades, requiere de apoyo, acompañamiento y refuerzo constante.

PARA PRIMARIA: La tabla porcentual para definir la nota de cada periodo se discriminara en la planilla de notas de acuerdo a lo siguiente:

40% Tareas, actividades de clase y extra clase, talleres exposiciones, autoevaluación, co-evaluación y heteroevaluacion.

30% Nivel cognitivo (parciales)

30% Evaluación Bimestral

Se tendrá en cuenta cuando los estudiantes no presenten trabajos, evaluaciones o no traigan los recursos necesarios para trabajar en el aula de clase (Este criterio no aplica cuando el estudiante justifique las dificultades de fuerza mayor que le impidieron cumplir con su responsabilidad, esta justificación debe ser escrita y firmada por los padres y/o acudiente).

Cuando se compruebe fraude en una evaluación o en una macro o micro tarea.

15.3.1 Otros criterios de evaluación

El manejo de habilidades comunicativas como: la lectura, la escritura, el habla y la escucha son elementos básicos que serán evaluados en cada una de las áreas del conocimiento.

Las características personales de aquellos estudiantes con distintos ritmos de aprendizaje, capacidades y dificultades, se curriculares, metodológicas y evaluativas,

Cada docente tendrán en cuenta para adaptaciones según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales (criterio de inclusión). Debe presentar al inicio del período un formato de adaptación curricular para todos aquellos estudiantes que así lo requieran; dicho formato debe incluir: indicador de logro, actividades, criterios de evaluación, evaluaciones, y debe ser entregado a coordinación académica el lunes de la tercera semana del período.

Las actitudes: se refiere a la disposición del estudiante frente a su proceso de formación.

Las actitudes de los estudiantes dentro de las actividades escolares serán motivo de acompañamiento y evaluación entendiendo éstas como estrategias básicas formación en el desarrollo del ser del estudiante.

En el aspecto valorativo se registrará básicamente desde los lineamientos del Manual de Convivencia y se entenderá como proceso de Formación Ciudadana; sin embargo, se hará mayor énfasis en la actitud de:

Respeto físico y psicológico a todos los integrantes de la comunidad educativa.

La escucha cuando el docente, compañeros u otra persona se dirijan a los estudiantes dentro del aula o en actos generales institucionales.

La participación como expresión de liderazgos institucionales e interinstitucionales.

El interés por la clase.

El cumplimiento en la entrega de tareas a tiempo.

Tener los recursos necesarios para el buen desarrollo de las clases. en actividades grupales, aspecto actitudinal será valorado por todos los docentes en cada grupo en la, cuarta y octava semana y presentado al titular con él, informe de asignaturas deficitarias, para que sirva de insumo en el informe verbal e informe escrito a los padres de familia.

El proceso de autoevaluación es un instrumento pedagógico fundamental para estimular la autocrítica y la autoformación de los estudiantes.

15.3.2 Criterios de Promoción

La promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal, definidas para el año escolar de acuerdo a las áreas fundamentales consideradas por la Ley General 115 de Educación en sus artículos 23 y 31, siendo éstas:

1. Nivel Preescolar:

En nivel de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

2. Nivel de Educación básica

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia

Educación Artística y Cultural.

Educación Ética y en Valores Humanos

Educación Física, Recreación y Deportes

Educación Religiosa

Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros

Matemáticas

Tecnología e Informática

Son Promovidos:

Los estudiantes que alcanzan desempeños básicos, altos y superiores en todas las áreas y las asignaturas que las componen para el quinto informe en el año lectivo escolar.

Los estudiantes que hayan alcanzado los desempeños requeridos a través del plan de refuerzo y superación y/o habilitación establecidos por la institución.

Terminado el cuarto período, previa a la actividad de refuerzo y superación y con el consolidado de notas de los cuatro períodos, la Comisión de Evaluación y Promoción indicará los nombres de los estudiantes que con máximo cuatro áreas y/o asignaturas tienen derecho a recuperación; ésta se realizará de acuerdo a los logros deficitarios presentados durante el año, en los períodos que tuvo bajo desempeño.

Los estudiantes que al quinto informe presenten desempeños bajos en dos áreas y/o asignaturas, pueden recuperar en el tiempo que lo indique la Institución.

Su promoción queda sujeta a la aprobación de las dos áreas y/o asignaturas, con una valoración mínima de 3.0 (tres punto cero)

La valoración definitiva para el área o asignatura habilitada para el quinto informe será de 3.0 (tres punto cero).

La recuperación se realizará con una prueba escrita que incluirá los indicadores de logro deficitarios; para aquellos estudiantes que presentan características de desempeño bajo.

Parágrafo 3: Se entiende por área aprobada para el quinto informe, aquellas que especiales diagnosticadas, serán evaluados de acuerdo a dichas características.

Parágrafo 4: Los estudiantes que presenten desempeño bajo en una o varias asignaturas en cualquiera de los cuatro períodos, deben culminado los mismos, presentar actividad de refuerzo y superación.

Parágrafo 5: La actividad de refuerzo y superación solo se presenta una vez por período; en caso de no pasar el refuerzo, es el buen desempeño en los períodos siguientes lo que le permitirá al estudiante la aprobación del área y/o asignatura.

Para la actividad de refuerzo y superación los docentes subirán a la plataforma

Institucional los indicadores de logro deficitarios, así como los temas, lecturas y talleres que deben de repasar como preparación para el refuerzo que consistirá en una prueba escrita. Aquellos estudiantes con características especiales diagnosticadas, la recuperación se realizará de acuerdo a sus necesidades.

Para aprobar la recuperación, es necesario tener una valoración mínima de 3.5; si la valoración es menor a esta nota, se le respeta la que sacó en el período. La valoración máxima en la recuperación es 3.5.

Estudiantes que en cualquiera de los períodos deba recuperar y en la prueba externa de su respectivo período obtenga una valoración de cuatro cinco o más (4.5), dicho resultado se le tendrá en cuenta como recuperación, siendo su valoración definitiva tres punto cinco (3.5)

Parágrafo 6: Terminado el cuarto período previa a la actividad de recuperación y después del análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción, si el estudiante obtiene una calificación mínimo de 3.0 en el cuarto período y con ello la pérdida de la materia para el año, el estudiante puede realizar refuerzo de esta área y/o asignatura del cuarto período, para mejorar la nota final y así procurar la aprobación del área; es claro que la nota máxima a sacar en la recuperación es de 3.5.

15.3.3 No Promoción de estudiantes

No son promovidos de grado escolar en educación básica primaria, los estudiantes que no alcancen los logros para superar el desempeño académico básico, según las siguientes precisiones:

Los estudiantes cuya inasistencia a clase sea mayor o igual al 20% del año escolar, sin justa causa.

Los estudiantes que sumadas las notas de los cuatro períodos, teniendo en cuenta los resultados de las recuperaciones del cuarto período, presenten desempeños bajos en tres o más áreas y/o asignaturas.

Los estudiantes que no aprueben alguna de las habilitaciones.

Los estudiantes que culminado el cuarto período, previa la actividad de recuperación y después del análisis realizado por la Comisión de Evaluación y Promoción, presenten cinco o más áreas y/o asignaturas con desempeños bajos.

Parágrafo 9: Los estudiantes que no sean promovidos al año siguiente, se les garantizará el cupo para que continúen su proceso de formación (siempre y cuando no presenten incumplimiento de contrato pedagógico disciplinario). De repetirse por segunda vez la no promoción del mismo grado, perderá el cupo en la Institución.

Criterios a tener en cuenta para el estudio y promoción anticipada de estudiantes no promovidos:

Tienen derecho a solicitar solicitud de promoción los estudiantes no promovidos por pérdida de recuperación

Dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación y Promoción, firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, la primera semana de ingreso a la institución.

Tener aprobado en el primer informe verbal del año lectivo, todas las áreas y o asignaturas con una valoración mínimo de 4.0 (cuatro punto cero).

Cumplido el criterio anterior, a la semana siguiente del informe verbal, se realizará una evaluación escrita de las áreas o asignaturas deficitarias del año anterior o en la recuperación.

Para la promoción se debe tener una valoración mínimo de 3.0 (tres punto cero) en el área o áreas deficitarias.

El comité de evaluación y promoción avalará o no la promoción al grado siguiente de los estudiantes de acuerdo a los criterios antes presentados.

17.1.4 Promoción anticipada de grado de estudiantes que presenten alto desempeños

Los titulares de grupo o padres de familia o acudientes, pueden durante el primer período del año escolar presentar al Consejo Académico aquellos estudiantes que un demuestren persistentemente desempeños superiores en todas las áreas en determinado grado y podrán solicitar la promoción anticipada, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Haber cumplido satisfactoriamente y con desempeños superiores las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas, en el primer período.

Demstrar madurez para el respectivo grado, competencias básicas, comprensión y manejo de los temas de las diferentes áreas del grado.

Obtener el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción solicitará los informes pertinentes de cada una de las áreas.

Previo estudio de la solicitud y los informes presentados por cada una de las áreas, la Comisión de Evaluación y Promoción procederá a definir la promoción anticipada del estudiante. Todo el proceso para la promoción anticipada se hará durante el primer mes del segundo período.

Si es promovido se le hará un reconocimiento que quedará asentado en la hoja de vida.

Es responsabilidad del delegado de la rectoría ante la Comisión de Evaluación y

Promoción presentar el caso al Consejo Académico y éste, ante el Consejo Directivo.

15.4. CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Se otorgará certificado a los estudiantes que hayan culminado el ciclo de educación básica primaria (grado quinto) dentro de los criterios de promoción establecidos dentro del Sistema de Evaluación Escolar.

15.5. CEREMONIA DE CLAUSURA DEL NIVEL PREESCOLAR Y GRADO QUINTO.

Decreto 2247 de 1997

Se realizará ceremonia de clausura a los estudiantes que hayan culminado el nivel de preescolar (grado transición) y grado quinto dentro de los criterios de promoción Artículo 10 del Decreto 2247 del 11 de septiembre 1997.

15.6. ESCALA DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Es el desempeño excelente que excede los alcances necesarios y satisfactorios dentro del proceso escolar. Es el desempeño que supera con alto grado de satisfacción los desempeños necesarios o básicos Es la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos y las orientaciones del MEN y del PEI Es el no alcance de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales.

NOTA

La escala de valoración del desempeño de los estudiantes es cuantitativa de 1 a 5 y cualitativa con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo. La escala de valoración del plantel será la siguiente:

Desempeño Superior	4.7-5.0
Desempeño Alto	4.0-4.6
Desempeño Básico	3.0-3.9
Desempeño Bajo	1.0-2.9

15.7. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS

DE LOS ESTUDIANTES

Informe escrito para la hoja de vida del estudiante con una periodicidad semestral destacando las dimensiones afectiva, social, espiritual y relacional desde la valoración de las actitudes manifestadas en la vida institucional: deporte, actos cívicos, celebraciones litúrgicas, salidas pedagógicas,

desempeños académicos, participación en los grupos del colegio, recreo, clases, actividades complementarias. Informe escrito bimestral: valoración de los logros académicos y actitudinales de los estudiantes.

Informe verbal a padres de familia o acudiente autorizado en la mitad de cada período pasada la quinta semana de clase, para hacer seguimiento de las fortalezas y/o debilidades académicas y comportamentales de los estudiantes, previa reunión de maestros por coordinaciones quienes entregarán informe a cada titular de grupo a fin de tener un compendio general que dé cuenta del proceso de formación.

Para este informe se citará especialmente a las familias de los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de formación integral, para definir acciones correctivas que permitan el éxito académico al finalizar cada período.

Observador del estudiante como herramienta pedagógica no es sólo para anotar las faltas al Manual de Convivencia en una actividad escolar, sino que sea y se convierta en un instrumento que permita seguir significativamente a los estudiantes en sus aciertos, triunfos y logros, tales como el liderazgo, la participación en las actividades, su motivación, actitud y disposición en el espacio de clase.

Acompañamiento de las orientadoras escolares a fin de seguir y orientar los cambios significativos de su etapa evolutiva durante la vida escolar, además, puede convertirse en un espacio de prevención o detección temprana de alguna dificultad de tipo psicológica que afecta la vida en la escuela y el desarrollo personal del estudiante.

La atención a padres de familia de acuerdo al horario quincenal de clase; los docentes destinarán una hora quincenal donde estarán disponibles para la atención de padres.

Toda cita a un padre de familia o acudiente debe ser notificada a la Rectora.

Los Consejos de grupo que revisan y contribuyen al mejoramiento comportamental del grupo, aportan a la calidad del ambiente escolar, y a un adecuado desarrollo de clase y propician la interiorización del Manual de Convivencia en el hacer cotidiano en el colegio.

15.8. ESTÍMULOS

Para estudiantes y grupos que mejoren su rendimiento académico y comportamental:

Publicación de los resultados académicos grupo por grupo en la reflexión institucional después de cada entrega de notas.

Cuadro de Honor como estrategia que permita valorar los esfuerzos y los logros académicos de manera individual, al estudiante que por grupo, obtenga al promediar los desempeños de todas las áreas del conocimiento Convivencia, el porcentaje de desempeño más alto incluido el Manual de entre sus compañeros. Este reconocimiento se aplica 4 veces al año, uno en cada período del año.

Reconocimiento al esfuerzo y superación para destacar a los estudiantes que a partir del segundo período académico demuestren mejoría en referencia a las notas y desempeños escolares del primer período. Estudiantes que en la academia vienen de menos a más, esforzándose con disciplina para ser mejores y para alcanzar desempeños altos y superiores. Estudiantes que pasan de perder áreas y/

asignaturas reconocimiento se aplica 3 veces al año, en cada período de clase, a partir del segundo período y los estudiantes serán propuestos por las comisiones de evaluación y promoción.

15.9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER

Situaciones Pedagógicas Pendientes De Los Estudiantes.

Plan de refuerzo y superación de paz y salvo académico para estudiantes nuevos: a partir de un diagnóstico académico institucional, se identificarán los estudiantes que deben ponerse a paz y salvo pedagógico para presentar bajos desempeños en algún área o asignatura. Los estudiantes serán convocados durante el primer período académico del año a ponerse a paz y salvo con todas las áreas o pendientes. Para esto los docentes propondrán talleres preparatorios.

Espacios académicos de nivelación y profundización liderados por estudiantes de desempeños altos y superiores en cada uno de los grados, los cuales serán motivados por el docente titular para conformar grupos de estudio donde se apoye la nivelación de aquellos estudiantes con bajos desempeños en alguna de las áreas o asignaturas.

Aprovechamiento de los grupos de estudio resultado de la evaluación por sesión de trabajo, será motivo para retirarle del grupo y convocar otro estudiante que haya solicitado su inclusión.

Plan continuo de nivelación:

El docente deberá durante los períodos escolares identificar a los estudiantes con desempeños bajos y básicos a fin de responder a sus expectativas en el proceso de construcción del conocimiento y del saber. Cada docente es autónomo para definir durante el desarrollo de los períodos las actividades necesarias para nivelar o subir el nivel de los estudiantes que han presentado desempeños bajos o básicos en las diferentes áreas o asignaturas antes de finalizar cada período. Al definir el estado cuantitativo de cada asignatura o área por período, ésta es de bajo desempeño, el estudiante deberá esperar la superación para estar a paz y salvo en cada período académico.

Estrategias definidas en comisiones de evaluación y promoción: plan de refuerzo y tendrán en cuenta otras estrategias definidas por las comisiones de evaluación y promoción como grupo que piensa, reflexiona y ejecuta acciones para académicos de los estudiantes, mejorar los resultados a recuperarlas de manera exitosa y dar mejores resultados a nivel académico.

Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

El Sistema Institucional de Evaluación Escolar será seguido, controlado y evaluado por el Sistema de Gestión de Excelencia Institucional, así:

Consejo de Animación: como órgano institucional que realiza la planeación anual de todas las actividades institucionales planteadas en los planes operativos de acción, definirá los tiempos en que se realizará la socialización del Sistema Institucional de Evaluación Escolar con cada uno de los entes de la comunidad educativa.

Comisiones de Evaluación y Promoción: como órgano de apoyo institucional al proceso de evaluación de los estudiantes quienes velarán por la implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar desde el cumplimiento de sus funciones.

Funciones

Funciones: son funciones de las comisiones de evaluación y promoción:

Analizar los casos de los estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y hacer las recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos o superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

Establecer los indicadores de seguimiento para verificar si los educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior frente a los procesos de evaluación acordados en el SIEE.

15.10. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El comité de evaluación y promoción estará integrado por:

Rector o su delegado (un titular del grado)

Los titulares del grado

Un padre de familia (delegado por el consejo de padres)

Todos con voz y voto. Pueden asistir otros profesores del grado, con voz pero sin voto.

Periodicidad de reuniones: se realizarán seis (6) reuniones, así; una reunión (1) por período académico; éstas se realizarán en la semana siguiente informes académicos como mínimo. Y dos (2) para definir la entrega de promoción de los de refuerzo y estudiantes; una al finalizar el año escolar pasados los planes superación y otra al iniciar el siguiente año, pasada la habilitación. Si la comisión desea, al hacer la evaluación del proceso, puede convocar a otras reuniones que considere pertinentes.

El titular delegado del rector será el responsable de la citación del padre de familia que ha sido delegado por el consejo de padres y que conformará el comité.

Evidencia de la reunión: cada reunión debe quedar registrada en un acta firmada por los integrantes del mismo, siguientes a la reunión. En esta, se deben consignar las estrategias y seguimiento para cada caso analizado. Estas estrategias serán socializadas con el padre de familia en la entrega parcial de informes del periodo siguiente.

Parágrafo 11: El comité de evaluación y promoción sólo analizará los casos académicos de acuerdo a las funciones definidas en el SIEE y utilizando el consolidado final de los períodos. El análisis de casos disciplinarios y/o comportamentales no es de su competencia.

15.11. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Consejo Académico: como órgano institucional que reflexiona y propone el orden curricular desde la definición del Proyecto Educativo Institucional, quien por cada período académico deberá dejar evidencia en actas de este consejo, del grado de implementación de acuerdo a los tiempos y acciones estipuladas para los mismos. Igualmente, será el Consejo Académico quien reglamente acciones específicas y resuelva dudas sobre las posibles interpretaciones que se tenga sobre la implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar para el período de vigencia.

Consejo de Padres: como órgano de apoyo institucional que participa en el seguimiento a la implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, dirigiendo aportes al Consejo Académico que posibiliten fortalecer el proceso de evaluación de sus hijos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Consejo Directivo: como órgano institucional de toma de decisiones que cuenta con la participación representativa de todos los entes que conforman la comunidad educativa, quien realizará control semestralmente de la implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Se realizará evaluación de la implementación una vez al finalizar el año escolar, donde se definirán las acciones de mejora a presentarse ante el Consejo Académico quien procederá a reflexionar sobre las acciones presentadas y realizará dichas incorporaciones para luego ser presentadas ante el Consejo Directivo, quien finalmente aprobará el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

15.12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El año escolar se organizará en cuatro (4) periodos académicos, cada uno de estos conformado por diez (10) semanas de clase, para un total de cuarenta (40) semanas de clase al año.

Informe verbal: se dará un informe verbal en mitad de cada período; pasada la quinta semana, para enterar a las familias del proceso en marcha y los desempeños alcanzados por los estudiantes a la fecha.

Informe bimestral escrito: se entregará un informe escrito bimestralmente; cuatro al año, que den cuenta del proceso enseñanza aprendizaje por estudiante. Este informe escrito resumirá el proceso adelantado cada diez semanas.

El quinto informe: se entregará un informe escrito al finalizar el año escolar que dé cuenta del resumen del proceso enseñanza aprendizaje promediado por áreas y asignaturas. Este informe será tenido en estudiante.

15.13. CERTIFICADOS DE NOTAS

Los certificados de notas serán emanados cada vez que el estudiante, padre de familia o acudiente autorizado lo solicitase. El certificado de notas se estructura así:

Número de certificado

Código del DANE

Resolución de aprobación de estudios, licencia de funcionamiento que cubra el año cursado por el estudiante.

Grado, año, folio de calificaciones, folio de matrícula.

Nombre completo de acuerdo con el registro civil o el documento de identidad

Todas las áreas reglamentarias con valoración definitiva de acuerdo con la Ley 115, Decreto 1860/94 o Decreto 0230 de 2002 (hasta el 2009) y Decreto 1290 a partir del 2010 (valoración por desempeños y numérico) y la intensidad horaria de cada área.

Plan de estudios aprobados por el Consejo Directivo

Jornada de estudio según Decreto 1860, Art. 57

15.14. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes, padres de familia o acudientes autorizados que consideren que se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán su solicitud respetuosamente a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos su reclamos agotando siempre el conducto regular:

Docente del área o asignatura

Comisión de evaluación y promoción

Coordinación académica

Rector

Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones con los debidos soportes, si la solicitud se expresa por escrito. La atención a padres de familia se dará de acuerdo al orden de solicitud de citas o en jornadas especiales de atención como los informes verbales.

15.15. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El presente Sistema Institucional de Evaluación Escolar, fue ajustado previa consulta a los profesores, padres de familia y estudiantes, por medio de las inquietudes, sugerencias y observaciones recibidas quedando organizado tal como se presenta en este documento. El Consejo Académico recopiló las

experiencias vividas en el despliegue del SIEE y llegó a acuerdos durante el año, para presentar ante el Consejo Directivo una propuesta nutrida de los aciertos y desaciertos que le ha dejado

Finalmente el documento completo se presentó ante el Consejo Directivo para su aprobación, previa consulta y solución de inquietudes que favorecieron el ajuste del

SIEE que tuvo como período de vigencia el presente año lectivo.

Para dar cumplimiento al Decreto 1290 de evaluación de los estudiantes el Colegio Ambientalista Lupa y Pincel elaboró este Sistema de Evaluación Escolar, SIEE para el período de vigencia año 2019 y que fue presentado ante la Comunidad. El Decreto 1290, igualmente deroga los Decretos 0230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de la fecha de aprobación. Para el presente año, previa consulta a los docentes y escuchando inquietudes de los estudiantes, se presenta al Consejo Académico, al Consejo directivo la versión NUEVA del SIEE para su aprobación.

Los MANUALES DE FUNCIONES, REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTUDIANTES Y DE TRABAJO y los demás acuerdos de los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de los derechos y obligaciones y el adecuado uso de espacios, bienes y servicios que ofrece la Institución. El Consejo Directivo, mediante Acuerdos, los aprobará.

En el evento de contradicción entre una norma del presente Manual de Convivencia y una disposición jerárquicamente superior, se aplicará de preferencia ésta. Por otra parte, si se presentare vacío para la resolución de asunto alguno, de comportamiento o académico, en el Manual de Convivencia, se acudirá a la Ley, los Decretos que reglamenten la materia o a la Constitución.

En constancia firma

Rectora

Samaria Ortigón Barrera

Representante concejo directivo